

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

### Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [cmi@ift.org.mx](mailto:cmi@ift.org.mx), en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 1 de julio al 30 de julio de 2020 (i.e. 30 días naturales). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Gabriel Huichán Muñoz, Director de Sustanciación y Resolución de Desacuerdos de Interconexión, correo electrónico: [gabriel.huichan@ift.org.mx](mailto:gabriel.huichan@ift.org.mx), número telefónico 5550154000, extensión 2085.

<b>I. Datos del participante</b>	
<b>Nombre, razón o denominación social:</b>	Cablevisión, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V., y TV Cable de Oriente, S.A. de C.V.
<b>En su caso, nombre del representante legal:</b>	Víctor Tomás López Baltierra
<b>Documento para la acreditación de la representación:</b> En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
<b>AVISO DE PRIVACIDAD</b>	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPSSO”) y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p>	
<p>I. <b>Denominación del responsable:</b> Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”).</p>	
<p>II. <b>Domicilio del responsable:</b> Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México.</p>	
<p>III. <b>Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:</b> Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, <b>serán divulgados íntegramente</b> en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPSSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.</p>	
<p>IV. <b>Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:</b> Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.</p>	

- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se pone a disposición el siguiente punto de contacto: Gabriel Huichán Muñoz, Director de Sustanciación y Resolución de Desacuerdos de Interconexión, correo electrónico: [gabriel.huichan@ift.org.mx](mailto:gabriel.huichan@ift.org.mx), número telefónico 5550154000, extensión 2085 con quien el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los “derechos ARCO”):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”). El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:
- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO
- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
  - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
  - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
  - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
  - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
  - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:
- Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.
- c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.
- Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet ([www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)), en la sección “Protección de Datos Personales”/“¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?”/“Formatos”/“Sector Público”.
- d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.
- e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.
- Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.
- f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:
- El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.
- El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

<p>En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.</p> <p>En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.</p> <p>Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.</p> <p>La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.</p> <p>Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.</p> <p>Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.</p> <p>En el caso en concreto, se informa que <u>no existe/existe</u> un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. (Descripción en caso de existir).</p> <p>g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.</p> <p>El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.</p> <p>VIII. <b>El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT:</b> Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 5550154000, extensión 4267.</p> <p>IX. <b>Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:</b> Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.</p>
--

<b>II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública</b>	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
<b>CMI TELMEX-TELNOR</b>	
DECLARACIONES. Inciso III. C)	<p>La Declaración III.C. Menciona que "...las Partes están de acuerdo en que el Convenio se rija por las declaraciones precedentes...", sin embargo, son declaraciones unilaterales de Telmex-Telnor en cuanto a las impugnaciones de las resoluciones y aplicación bajo protesta.</p> <p>Por lo anterior, se solicita al Instituto la eliminación de la declaración C) del apartado III "las partes declaran y convienen", toda vez que la misma pretende hacer caer en el error a los concesionarios solicitantes aceptando reservas de derechos y hechos o impugnaciones que en nada se relacionan con los concesionarios solicitantes y únicamente conciernen a Telmex-Telnor, razón por la cual sólo debe ser parte de las declaraciones unilaterales.</p> <p>Por lo tanto, se solicita a ese Instituto se elimine el apartado que se marca a continuación: "c) Que es su deseo que, a partir de la firma del presente convenio, la relación contractual entre las partes se rija conforme a los términos y</p>

	<p>condiciones de interconexión del presente instrumento y sus anexos. En consecuencia, las partes acuerdan dar por terminados, para todos los efectos legales a que haya lugar, los convenios de interconexión celebrados el ___ de ___ de ___ de interconexión local, ___ de ___ de ___ de interconexión de larga distancia y celebrar el presente Convenio por virtud del cual se establecen los términos y condiciones de interconexión entre la Red de [ _____ ] con la Red de Telmex, <b>por lo que están de acuerdo con que el presente Convenio se rija por las Declaraciones precedentes y por las siguientes</b>”</p>
<p>CLÁUSULA PRIMERA Definiciones “Interconexión”</p>	<p>En la definición de “Interconexión” se elimina la palabra “virtual”, tal y como se observa a continuación:</p> <p>“Conexión física <del>o virtual</del>, lógica y funcional entre Redes Públicas de Telecomunicaciones que permite la conducción de Tráfico Público Conmutado entre dichas redes y/o entre servicios de telecomunicaciones prestados a través de las mismas, de manera que los Usuarios de una de las Redes Públicas de Telecomunicaciones puedan conectarse e intercambiar Tráfico con los Usuarios de otra Red Pública de Telecomunicaciones y viceversa, o bien permite a los usuarios de una red pública de telecomunicaciones la utilización de servicios de telecomunicaciones provistos por o a través de otra red pública de telecomunicaciones.”</p> <p>Mis Representadas sugieren que permanezca el contenido de la definición del CMI actual, por lo que no se debe eliminar el termino “Virtual” ya que en las definiciones de las condiciones técnicas mínimas 2020, hace referencia a lo siguiente: “Interconexión: Conexión física <b>o virtual</b>, lógica y funcional entre redes públicas de telecomunicaciones que permite...”</p>
<p>CLÁUSULA PRIMERA Definiciones Incorporar definición “Plan de Implementación de la Separación Funcional”</p>	<p>Mis Representadas proponen agregar la definición siguiente en la Cláusula Primera, lo anterior en virtud de que con la separación funcional las empresas mayoristas son quienes están encargadas de prestar el servicio de enlaces de interconexión:</p> <p><b>“Plan de Implementación de la Separación Funcional:</b></p> <p><i>El Plan resuelto por el Instituto a través del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre el Plan Final de Implementación de Separación Funcional y otros planteamientos presentados por América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., en términos de las Medidas Sexagésima Quinta y Segunda Transitoria del Anexo 2 y Cuadragésima Séptima y Segunda Transitoria del Anexo 3 establecidas mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119”.</i></p>
<p>CLÁUSULA PRIMERA Definiciones “Punto de Interconexión”</p>	<p>En la definición de “Punto de Interconexión” se elimina la palabra “virtual”, tal y como se observa a continuación:</p> <p>“Punto físico <del>o virtual</del> donde se establece la Interconexión entre Redes Públicas de Telecomunicaciones, para el intercambio de tráfico de interconexión o de tráfico de servicios mayoristas”.</p> <p>Mis Representadas sugieren que permanezca el contenido de la definición del CMI actual, por lo que no debe eliminarse el termino “Virtual” ya que en las definiciones de las condiciones técnicas mínimas 2020, hace referencia a: “Punto de interconexión: Conexión física o virtual, lógica y funcional entre redes públicas de telecomunicaciones...”</p>
<p>CLÁUSULA PRIMERA Definiciones “Servicios de Interconexión”</p>	<p>Se solicita al Instituto se adicione dentro de la definición de Servicios de Interconexión, el siguiente párrafo al fin de armonizar conforme al artículo 133 de la LFTyR:</p> <p>“...Todos los servicios de interconexión serán obligatorios para el agente económico preponderante, mientras que sólo los servicios de conducción de tráfico, enlaces de transmisión, puertos de acceso y señalización, serán obligatorios para el resto de los concesionarios...”</p>
<p>CLÁUSULA PRIMERA Definiciones</p>	<p>En virtud de que, actualmente Telmex-Telnor continúan cobrando “enlaces de interconexión de larga distancia”, se sugiere incorporar en la definición de “Servicios no</p>

<p>“Servicios no conmutados de interconexión”</p>	<p>conmutados de interconexión”, los relativos a (i) Enlaces de Transmisión de Interconexión y (ii) Enlaces de Señalización, tal y como se puede apreciar a continuación:</p> <p>“Servicios no conmutados de interconexión: Los servicios que consisten en: <b>(i) Enlaces de Transmisión de Interconexión,</b> <b>(ii) Enlaces de Señalización,</b> (iii) Puerto de Acceso, (iv) Puerto de Señalización y (v) Coubicación.”</p>
<p>CLÁUSULA CUARTA 4.4 Condiciones de Pago 4.4.1 Facturas 4.4.2 Época y Forma de Pago 4.4.3 Facturas Objetadas 4.4.5 Refacturación y ajustes</p>	<p>Mis Representadas solicitan ampliar el plazo de 18 a 30 días naturales en todos numerales referidos, y reducir el plazo de 120 días a 90 días naturales en el numeral 4.4.5. Para quedar como siguen:</p> <p>“4.4.1 <u>Facturas...</u> Dentro de los <del>18 (dieciocho)</del> <b>30 (treinta)</b> días naturales siguientes a la fecha de su recepción, las facturas podrán ser revisadas y, en su caso, podrán objetarlas, con razones claras y debidamente justificadas, en cuyo caso se cubrirán únicamente aquellas contraprestaciones no objetadas. En caso de que no se objeten por escrito las contraprestaciones o las facturas que contengan las liquidaciones correspondientes en el plazo referido en este párrafo, las mismas se considerarán aceptadas, salvo por lo previsto en el inciso 4.4.5</p> <p>4.4.2 <u>Época y Forma de Pago.</u> La parte receptora de la factura válida realizará el pago de la misma dentro de los <del>18 (dieciocho)</del> <b>30 (treinta)</b> días naturales siguientes a la fecha de que se haya recibido la factura correspondiente debidamente soportada en los términos del presente Convenio, salvo en el caso en que se hayan objetado cargos incluidos en dicha factura, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el numeral siguiente. En caso que la fecha de pago de las contraprestaciones corresponda a un día inhábil; éste se realizara en el día hábil siguiente.</p> <p>...</p> <p>4.4.3 <u>Facturas Objetadas.</u> Cualquier Factura objetada deberá sujetarse al procedimiento incluido en el punto 2 “Metodología para la aclaración de consumos no reconocidos (disputas)” del anexo C “Formato de Facturación”. Para que cualquier objeción sea procedente deberá (i) referirse exclusivamente al número de unidades o cualquier otro parámetro de medición aplicable a los Servicios de Interconexión, así como a errores matemáticos, de cálculo o de actualización, pero por ningún motivo a la tarifa misma pactada por unidad conforme a este Convenio y sus Anexos, ni tampoco a la calidad con que cada unidad de Servicios de Interconexión fue prestada; (ii) hacerse valer dentro de los <del>18 (dieciocho)</del> <b>30 (treinta)</b> días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura original de que se trate, y (iii) acompañarse necesariamente de:</p> <p>...</p> <p>Las Facturas Objetadas se sujetarán a lo siguiente:</p> <p><b>4.4.3.1.-</b> Aquellas facturas que alguna de las Partes hubiese objetado, serán revisadas por ambas Partes para determinar el monto efectivo a pagar dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la recepción de la notificación por escrito de la objeción correspondiente, misma que no procederá si no es realizada dentro de los <del>18 (dieciocho)</del> <b>30 (treinta)</b> días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura de que se trate y de acuerdo con los demás términos y condiciones previstos en el primer párrafo de este inciso.</p> <p>...</p> <p>4.4.3.2.- Pagos Recibidos en Exceso...</p>

	<p>4.4.5. <u>Refacturación y ajustes</u>. No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes, la Parte prestadora podrá presentar facturas complementarias por servicios omitidos o incorrectamente facturados, hasta <b>120 (ciento veinte) 90 (noventa)</b> días naturales después de la conclusión del ciclo mensual de facturación correspondiente. Este plazo se interrumpirá por demanda o cualquier otro género de interpelación judicial, requerimiento o por reconocimiento del adeudo. La Parte receptora podrá reclamar la devolución de cantidades pagadas en exceso por causa de facturación indebida hasta 60 (sesenta) días naturales después de la conclusión del ciclo mensual de facturación correspondiente.</p> <p>Los pagos y devoluciones a que se refiere este inciso, deberán incluir intereses ordinarios a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, computados por los días efectivamente transcurridos, como sigue: (i) en el caso de que la diferencia resulte a favor de la Parte prestadora, desde los <b>18 (dieciocho) 30 (treinta)</b> días naturales de la fecha en que se reciba la factura hasta la fecha del pago total; o (ii) en el caso de que la diferencia resulte a favor de la Parte receptora, desde la fecha de recepción del pago indebido hasta la fecha de la devolución total.”</p>
<p>CLÁUSULA CUARTA 4.4.4.- Intereses Moratorios. 4.4.4.2.</p>	<p>Telmex-Telnor pretenden incrementar la tasa anual aplicable a los intereses moratorios. Sin embargo, es práctica de la industria en diversos convenios que la tasa anual sea igual a la TIE. Por lo que, se sugiere eliminar de la cláusula de Intereses moratorios numeral 4.4.4.2 el que la Tasa de Interés Interbancario se multiplique a razón de 3 veces sobre bases de cálculos mensuales, actualmente no se tiene esa condición pactada. Tal y como se observa a continuación:</p> <p>“En ambos casos, la Parte que incumplió pagará en adición a dichas contraprestaciones o reembolsos, en su caso, y desde la fecha de vencimiento de las contraprestaciones o reembolsos hasta la fecha en que queden totalmente pagados, intereses moratorios sobre saldos insolutos a una tasa anual que será igual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio anual más reciente en relación con la fecha en que ocurra la mora, <b>multiplicada a razón de 3 (tres) veces</b> sobre bases de cálculos mensuales.”</p>
<p>CLÁUSULA CUARTA 4.4.5 Refacturación y ajustes.</p>	<p>Mis Representadas sugieren incluir un tercer párrafo en el numeral referido que considere los pagos realizados en exceso, tal y como se muestra a continuación:</p> <p>“4.4.5. <u>Refacturación y ajustes</u>...</p> <p>Los pagos y devoluciones a que se refiere este inciso, deberán incluir intereses ordinarios a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, computados por los días efectivamente transcurridos, como sigue: (i) en el caso de que la diferencia resulte a favor de la Parte prestadora, desde los 18 (dieciocho) días naturales de la fecha en que se reciba la factura hasta la fecha del pago total; o (ii) en el caso de que la diferencia resulte a favor de la Parte receptora, desde la fecha de recepción del pago indebido hasta la fecha de la devolución total.</p> <p><b>En caso de pagos en exceso realizado por la parte receptora no aplicará el pago de intereses a que hace referencia el párrafo anterior”.</b></p>
<p>CLAUSULA QUINTA 5.3 Interconexión entre otros Concesionarios</p>	<p>En el primer punto, del numeral 5.3 se señala que el servicio será proporcionado por un tercero, redacción que da incertidumbre jurídica, ya que no se especifica quién es el tercero que proporcionará el servicio. Por lo que, si es el caso de que sea una de las nuevas empresas del AEP que entraron en vigor con la separación funcional, se propone especificar de la siguiente manera:</p> <p>“5.3 INTERCONEXIÓN ENTRE OTROS CONCESIONARIOS ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enlace de transmisión de Interconexión gestionado, el cual deberá ser provisto por <del>un tercero</del>, <b>Red Nacional Última Milla Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y/o Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V. (conjuntamente y en lo sucesivo “Red Última Milla”) conforme al Plan de Implementación de la Separación Funcional, las cuales cuentan con una Oferta Mayorista para dicho servicio.</b></li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Enlace de Interconexión no gestionado, consiste en un cable de conexión a través de herrajes de escalerillas que <del>un tercero</del> proveerá Red Última Milla, dejando las puntas en las coubicaciones de los concesionarios involucrados. Cualquier tarea asociada a este servicio requerirá la presencia física de los concesionarios involucrados en sus respectivas Coubicaciones para garantizar el acceso del personal que provea dicho servicio.</i></li> </ul> <p>...”</p> <p>De este modo Red Última Milla, como empresa obligada a prestar el servicio de Enlaces de Transmisión de Interconexión, deberá proporcionar al CONCESIONARIO los Enlaces de Transmisión de Interconexión que requiera para la terminación del tráfico originado o proveniente de la red del CONCESIONARIO en la red de servicio local fijo de Telmex-Telnor. Las características y los términos y condiciones para la prestación del servicio de Enlaces de Transmisión de Interconexión, son los establecidos en el Convenio que el CONCESIONARIO celebre al efecto con Red Última Milla.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA Condiciones Resolutorias</p>	<p>Mis Representadas sugieren eliminar la Cláusula Decimonovena y toda referencia en texto del Convenio Marco donde se mencione que, en caso de que el AEP dejara de serlo, se tengan que negociar exclusivamente entre las partes. Por lo anterior, sugerimos añadir cláusulas en las partes relevantes del Convenio (que sustituyan a las anteriores) que especifiquen que, en el caso de que el AEP dejara de serlo, el IFT impondrá un plan de transición, con sus correspondientes características técnicas y comerciales, en el que se garantice que se tienen en cuenta las inversiones realizadas y su plazo de recuperación, la existencia de alternativas a la infraestructura del AEP, y la continuada prestación de los servicios a los usuarios finales, etc.</p>
<p>A.2. ACUERDOS TÉCNICOS DE INTERCONEXIÓN PARA SEÑALIZACIÓN SIP. TEMA 2. Señalización INCISO 2.1 Protocolo de señalización</p>	<p>Mis Representadas proponen adicionar en el inciso 2.3 un párrafo tal y como se propone a continuación:</p> <p><i>“Adicionalmente y de conformidad con el PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE SEÑALIZACIÓN, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, el cuál en el numeral 16, segundo párrafo se indica que el protocolo que deberán usar las redes públicas de telecomunicaciones para la interconexión IP se debe realizar de acuerdo a la recomendación RFC 3261 del Internet Engineering Task Force (IETF), por lo que, de acuerdo a este punto se recomienda incluir lo siguiente en el método INVITE:</i></p> <p><i>Utilizar el mensaje FROM agregando en el campo de usuario el código de Operador Origen + la modalidad de uso quedando definido el campo en 4 dígitos.</i></p> <p><i>Modalidad de uso: FIJO=1, EQLLP=2, EQRP=3</i></p> <p><i>Mensaje.-</i></p> <p><b>From: “Código de Operador Origen + Modalidad de uso”</b> <b>&lt;sip:5584673996@10.101.6.120&gt;; tag=35b8d8a74</b></p> <p><i>Ejemplo: From: 1802 &lt;sip:5584673996@10.101.6.120&gt;; tag=35b8d8a74</i></p> <p><i>Utilizar el mensaje TO agregando en el campo de usuario el código de Operador Destino + la modalidad de uso quedando definido el campo en 4 dígitos.</i></p> <p><i>Modalidad de uso: Fijo=1, EQLLP=2, EQRP=3</i></p> <p><i>Mensaje.-</i></p> <p><b>To: “Código de Operador Destino + Modalidad de uso”</b> <b>&lt;sip:10000@10.172.0.2&gt;</b></p> <p><i>Ejemplo: To: 1802 &lt;sip:10000@10.172.0.2&gt;</i></p> <p>Esto permitirá realizar la facturación, la conciliación y el enrutamiento de las llamadas de una manera más efectiva, ya que ahora se tienen operadores de red con series numéricas como operador móvil y como operador fijo.</p>
<p>Anexo B Numeral 7</p>	<p>Se sugiere eliminar toda referencia en texto del Convenio Marco donde se mencione que, en caso de que el AEP dejara de serlo, se tengan que negociar exclusivamente entre las</p>

	partes. Adicionalmente, mis Representadas sugieren añadir cláusulas en las partes relevantes del Convenio (que sustituyan a las anteriores) que especifiquen que, en el caso de que el AEP dejara de serlo, el IFT impondrá un plan de transición, con sus correspondientes características técnicas y comerciales, en el que se garantice que se tienen en cuenta las inversiones realizadas y su plazo de recuperación, la existencia de alternativas a la infraestructura del AEP, y la continuada prestación de los servicios a los usuarios finales, etc..
ANEXO C Formato de Facturación	Se sugiere que se incluya la “Modalidad de uso” en el Formato de Facturación, el cual se adjunta al presente como Anexo I.
Anexo D Calidad. 1. Suministro de Servicios 1.1.1. Pronóstico de Servicios Tabla 3	Telmex-Telnor proponen incrementar los plazos para entrega de servicios de interconexión eliminando con ello la posibilidad de que se entreguen servicios que excedan un 20% o más de los pronosticados, por lo que quedaría a discreción de Telmex-Telnor las fechas de entrega de los servicios. Lo anterior, sería inconsistente con las Medidas de Preponderancia.
Anexo D Calidad 3. Fallas, mantenimiento y reparaciones 3.2 Plazos máximos para la solución de fallas.	La propuesta de incrementar los plazos de solución de fallas, no es acorde con las Medidas de Preponderancia y con el CMI vigente, ya que en las medidas se establecen los parámetros que Telmex y Telnor deberán cumplir.
Anexo “Enlaces Dedicados de Interconexión”	Actualmente Telmex-Telnor continúan cobrando enlaces de interconexión de larga distancia, sin embargo en esta propuesta de Convenio fueron eliminados los anexos correspondientes a los servicios de Enlace de Transmisión de Interconexión Gestionado, y Enlace de Transmisión de Interconexión No Gestionado, por lo que, debe responsabilizarse por la prestación de estos servicios, y de ser el caso de que se proporcionen por un tercero, que se especifique quién será, respetando los términos y condiciones ya pactados, por lo que mis Representadas sugieren incorporar nuevamente el anexo relativo a Enlaces de Interconexión, tal cual se encuentra en el Convenio Marco de Interconexión 2020.
<b>CMI TELCEL</b>	
CLAUSULA PRIMERA Definiciones. “Interconexión”	<p>En la definición de “Interconexión” se elimina la palabra “virtual”, tal y como se observa a continuación:</p> <p><i>“Conexión física <del>o virtual</del>, lógica y funcional entre Redes Públicas de Telecomunicaciones que permite la Conducción de Tráfico entre dichas redes y/o entre Servicios de Telecomunicaciones prestados a través de las mismas, de manera que los Usuarios de una de las Redes Públicas de Telecomunicaciones puedan conectarse e intercambiar Tráfico con los Usuarios de otra Red Pública de Telecomunicaciones y viceversa, o bien permite a los Usuarios de una Red Pública de Telecomunicaciones la utilización de Servicios de Telecomunicaciones provistos por o a través de otra Red Pública de Telecomunicaciones.”</i></p> <p>Mis Representadas sugieren que permanezca el contenido de la definición del CMI actual, por lo que no se debe eliminar el término “Virtual” ya que en las definiciones de las condiciones técnicas mínimas 2020, hace referencia a: “Interconexión: Conexión física <del>o virtual</del>, lógica y funcional entre redes públicas de telecomunicaciones que permite...”</p>
CLAUSULA PRIMERA Definiciones. “Punto de Interconexión”	<p>En la definición de “Punto de Interconexión” se elimina la palabra “virtual”, tal y como se observa a continuación:</p> <p><i>“Punto físico <del>o virtual</del> donde se establece la Interconexión entre Redes Públicas de Telecomunicaciones para el intercambio de tráfico de interconexión o de tráfico de servicios mayoristas.”</i></p> <p>Mis Representadas sugieren que permanezca el contenido de la definición del CMI actual, por lo que no debe eliminarse el término “Virtual” ya que en las definiciones de las</p>



	condiciones técnicas mínimas 2020, hace referencia a: "Punto de interconexión: Conexión física o virtual, lógica y funcional entre redes públicas de telecomunicaciones..."
CLAUSULA PRIMERA Definiciones. Servicios de Interconexión	Se solicita a ese Instituto se adicione dentro de la definición de Servicios de Interconexión del CMI de Telcel, el siguiente párrafo al fin de armonizar conforme al artículo 133 de la LFTyR :  "...Todos los servicios de interconexión serán obligatorios para el agente económico preponderante, mientras que los servicios de conducción de tráfico, enlaces de transmisión, puertos de acceso y señalización serán obligatorios para el resto de los concesionarios..."
CLAUSULA PRIMERA Definiciones. Servicio de Tránsito	Ya que el servicio de tránsito es indispensable para otorgar una eficiente interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones, y considerando que Telcel forma parte del Agente Económico Preponderante, y se encuentra obligado a prestar el servicio de tránsito en términos de los artículos 127 y 133 de la LFTR, y de la Medida Sexta de las Medidas Móviles, mis Representadas sugieren eliminar la adición realizada a la definición de referida, tal y como se observa a continuación:  "Servicio de Interconexión para el enrutamiento de Tráfico que TELCEL, o cualquier red perteneciente al Agente Económico Preponderante, provee para la Interconexión de dos o más Redes Públicas de Telecomunicaciones distintas que se encuentren interconectadas de manera directa y bidireccional con la red que presta el servicio de tránsito, para la terminación de Tráfico en dichas redes. <del>El servicio de tránsito se proporcionará entre las redes que se encuentren interconectadas de manera directa y bidireccional con la red que presta el servicio de tránsito, esto es, que envíen y reciban tráfico de manera directa con el concesionario que preste el servicio de tránsito. El Agente Económico Preponderante está obligado a prestar el servicio de tránsito a los Concesionarios que así se lo requieran, por lo que deberá garantizar la prestación de dicho servicio a través de alguna de sus redes.</del> "  Con lo anterior, los Concesionarios Solicitantes tienen la opción de solicitar el servicio de tránsito en cualquiera de las redes del AEP.
CLÁUSULA PRIMERA Definición "Uso Compartido de Infraestructura".	En la definición de "Uso Compartido de Infraestructura" se adiciona el texto "en tanto ello resulte técnicamente factible.", tal y como se observa a continuación:  "El derecho del CONCESIONARIO de utilizar en forma conjunta y simultánea con otro concesionario, la infraestructura que le haya provisto TELCEL, para fines de interconexión, <del>en tanto ello resulte técnicamente factible.</del> "  Mis Representadas solicitan eliminar el texto agregado por Telcel y con ello mantener la redacción del CMI vigente.
CLÁUSULA CUARTA 4.1.2. Vigencia. Segundo párrafo	El segundo párrafo de la cláusula referida establece lo siguiente:  "...Lo anterior, en el entendido de que, una vez que se determinen las nuevas contraprestaciones aplicables, éstas surtirán efecto a partir de la fecha de conclusión de vigencia de las anteriores..."  Mis Representadas sugieren la eliminación de lo señalado en la cita que precede, en razón de que se establece como principio de retroactividad de las tarifas de interconexión hasta la fecha en que perdieron vigencia las anteriormente pactadas, sin embargo, esta afirmación debe eliminarse ya que las tarifas de interconexión podrían surtir efectos ya sea, (i) a partir de la fecha que pacten las partes o (ii) a partir de la fecha específica que se determine en la resolución administrativa (Instituto) o judicial (en caso de impugnación) según corresponda.
CLÁUSULA CUARTA 4.4 Condiciones de Pago Incisos 4.4.1 Facturas, 4.4.2 Época y Forma de	Mis Representadas solicitan ampliar el plazo de 18 a 30 días naturales en todos numerales referidos, y reducir el plazo de 120 días a 90 días naturales en el numeral 4.4.5.  Para quedar como siguen:

<p>Pago, 4.4.3 Facturas Objetadas, 4.4.5 Refacturación y ajustes</p>	<p>“4.4.1 <u>Facturas...</u> Dentro de los <del>18 (dieciocho)</del> <b>30 (treinta)</b> días naturales siguientes a la fecha de su recepción, las facturas podrán ser revisadas y, en su caso, podrán objetarlas, con razones claras y debidamente justificadas, en cuyo caso se cubrirán únicamente aquellas contraprestaciones no objetadas. En caso de que no se objeten por escrito las contraprestaciones o las facturas que contengan las liquidaciones correspondientes en el plazo referido en este párrafo, las mismas se considerarán aceptadas, salvo por lo previsto en el inciso 4.4.5.</p> <p>4.4.2 <u>Época y Forma de Pago.</u> La parte receptora de la factura válida realizará el pago de la misma dentro de los <del>18 (dieciocho)</del> <b>30 (treinta)</b> días naturales siguientes a la fecha de que se haya recibido la factura correspondiente debidamente soportada en los términos del presente Convenio, salvo en el caso en que se hayan objetado cargos incluidos en dicha factura, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el numeral siguiente. En caso que la fecha de pago de las contraprestaciones corresponda a un día inhábil; éste se realizará en el día hábil siguiente.</p> <p>...</p> <p>4.4.3 <u>Facturas Objetadas.</u> Para que cualquier objeción sea procedente deberá (i) referirse exclusivamente al número de unidades o cualquier otro parámetro de medición aplicable a los Servicios de Interconexión, así como a errores matemáticos, de cálculo o de actualización, pero por ningún motivo a la tarifa misma pactada por unidad conforme a este Convenio y sus Anexos, ni tampoco a la calidad con que cada unidad de Servicios de Interconexión fue prestada; (ii) hacerse valer dentro de los <del>18 (dieciocho)</del> <b>30 (treinta)</b> días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura original de que se trate, y en caso de que la fecha de vencimiento corresponda a un día inhábil, se efectuará en el día hábil siguiente, y (iii) acompañarse necesariamente de: (a) el rechazo formal, por escrito, en que la parte objetante manifieste las razones de su objeción para los Servicios de Interconexión prestados, (b) el pago total de los servicios o cargos no objetados, adjuntando a dicho pago un documento que contenga una relación desglosada de los importes correspondientes a cada uno de los servicios cuyas correlativas contraprestaciones hubiesen sido pagadas. A falta de relación, la parte acreedora aplicará el pago recibido a las contraprestaciones no objetadas, y (c) como alternativa, la parte que objete la factura o receptora del servicio podrá pagar, bajo protesta, la totalidad o una porción de la factura, y ésta se considerará como Factura Objetada, por esa porción o la totalidad, en su caso.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las Facturas Objetadas se sujetarán a lo siguiente: <b>4.4.3.1.-</b> Aquellas facturas que alguna de las Partes hubiese objetado, serán revisadas por ambas Partes para determinar el monto efectivo a pagar dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la recepción de la notificación por escrito de la objeción correspondiente, misma que no procederá si no es realizada dentro de los <del>18 (dieciocho)</del> <b>30 (treinta)</b> días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura de que se trate y de acuerdo con los demás términos y condiciones previstos en el primer párrafo de este inciso.</p> <p>...</p> <p>4.4.3.2.- <u>Pagos Recibidos en Exceso...</u></p> <p>4.4.5. <u>Refacturación y ajustes.</u> No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes, la Parte prestadora podrá presentar facturas complementarias por servicios omitidos o incorrectamente facturados, hasta <b>120 (ciento veinte) 90 (noventa)</b> días naturales después de la conclusión del ciclo mensual de facturación correspondiente, en el entendido que los importes amparados por las facturas emitidas en forma extemporánea no devengarán interés alguno durante el tiempo transcurrido entre la fecha en que debió emitirse la factura respectiva y aquella en que el importe amparado por la misma hubiese sido</p>
--	--

	<p>exigible. Este plazo se interrumpirá por demanda o cualquier otro género de interpelación judicial, requerimiento o por reconocimiento del adeudo. La Parte receptora podrá reclamar la devolución de cantidades pagadas en exceso por causa de facturación indebida hasta 60 (sesenta) días naturales después de la conclusión del ciclo mensual de facturación correspondiente. Los pagos y devoluciones a que se refiere este inciso, deberán incluir intereses ordinarios a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, computados por los días efectivamente transcurridos, como sigue: (i) en el caso de que la diferencia resulte a favor de la Parte prestadora, desde los <del>18 (dieciocho)</del> <b>30 (treinta)</b> días naturales de la fecha en que se reciba la factura hasta la fecha del pago total; o (ii) en el caso de que la diferencia resulte a favor de la Parte receptora, desde la fecha de solicitud fundada de devolución del pago indebido hasta la fecha de la devolución total.”</p>
<p>CLÁUSULA CUARTA 4.4.4. Intereses Moratorios. 4.4.4.2</p>	<p>El Convenio Marco propuesto por Telcel incluye en la cláusula de Intereses moratorios numeral 4.4.4.2 el que la Tasa de Interés Interbancario se multiplique a razón de 3 veces sobre bases de cálculos mensuales. Sin embargo, es práctica de la industria en diversos convenios que la tasa anual sea igual a la TIIIE. Por lo que, se sugiere eliminarla tal y como se observa a continuación:</p> <p>“En ambos casos, la Parte que incumplió pagará, en adición a dichas contraprestaciones o reembolsos, en su caso, y desde la fecha de vencimiento de las contraprestaciones o reembolsos hasta la fecha en que queden totalmente pagados, intereses moratorios sobre saldos insolutos a una tasa anual que será igual a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio anual más reciente en relación con la fecha en que ocurra la mora, <b>multiplicada a razón de 3 (tres) veces,</b> sobre bases de cálculos mensuales.”</p>
<p>CLÁUSULA CUARTA 4.4.5 Refacturación y ajustes</p>	<p>Mis Representadas sugieren incluir un tercer párrafo en el numeral referido, que considere los pagos realizados en exceso, tal y como se muestra a continuación:</p> <p>“<u>4.4.5. Refacturación y ajustes...</u></p> <p>Los pagos y devoluciones a que se refiere este inciso, deberán incluir intereses ordinarios a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, computados por los días efectivamente transcurridos, como sigue: (i) en el caso de que la diferencia resulte a favor de la Parte prestadora, desde los 18 (dieciocho) días naturales de la fecha en que se reciba la factura hasta la fecha del pago total; o (ii) en el caso de que la diferencia resulte a favor de la Parte receptora, desde la fecha de solicitud fundada de devolución del pago indebido hasta la fecha de la devolución total.</p> <p><b>En caso de pagos en exceso realizado por la parte receptora no aplicará el pago de intereses a que hace referencia el párrafo anterior”.</b></p>
<p>CLÁUSULA QUINTA 5.2. PDIC y coubicaciones TERCER PARRAFO</p>	<p>Ya que el servicio de tránsito es indispensable para otorgar una eficiente interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones, y considerando que Telcel forma parte del Agente Económico Preponderante, y se encuentra obligado a prestar el servicio de tránsito en términos de los artículos 127 y 133 de la LFTYR, y en la Medida Sexta de las Medidas Móviles, mis Representadas sugieren eliminar la adición realizada a la definición referida, tal y como se observa a continuación:</p> <p>“<u>5.2. PDIC Y COUBICACIONES...</u></p> <p>...</p> <p>A través de los Puntos de Interconexión establecidos en el Acuerdo de Puntos de Interconexión, el CONCESIONARIO podrá entregar tráfico de cualquier origen para su terminación en cualquier destino de la Red Pública de Telecomunicaciones de TELCEL o a través del servicio de Tránsito en las redes con las que TELCEL se encuentre interconectado de forma directa y bidireccional. <b>La obligación de TELCEL de prestar el Servicio de Tránsito se tendrá por cumplida en tanto la prestación de dicho servicio se garantice a través de cualquiera de las redes del Agente Económico Preponderante.”</b></p>
<p>CLÁUSULA QUINTA</p>	<p>En virtud de que, con Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. se continúa teniendo contratados servicios de “Enlaces de Interconexión de Larga</p>

<p>5.5. Enlaces de transmisión de interconexión.</p>	<p>Distancia”, no se debe limitar el uso de tales enlaces únicamente a la prestación del servicio de “Enlaces de Transmisión de Interconexión” por parte de la empresa Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. Por lo que, se propone la siguiente redacción para la cláusula 5.5.1:</p> <p><u>“5.5.1 Provisión de Enlaces por parte del Agente Económico Preponderante.</u> Telcel proporcionará al CONCESIONARIO los Enlaces de Transmisión de Interconexión a través <b>de los integrantes del Agente Económico Preponderante que cuenta con una oferta mayorista para dicho servicio</b>; para tal efecto, el CONCESIONARIO podrá solicitar la entrega en su Coubicación, de los Enlaces de Transmisión de Interconexión que <b>le proveerán los integrantes del Agente Económico Preponderante que prestan dicho servicio, es decir, de manera enunciativa, más no limitativa: (i) Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (ii) Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V., (iii) Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V., (iv) Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.,</b> en los términos y condiciones establecidos para tal efecto en el Convenio que al efecto suscriba con <b>alguno de ellos</b>, dando cumplimiento de esta manera a la Medida Séptima de las Medidas. Dichos Enlaces de Transmisión de Interconexión se utilizarán para la prestación de los Servicios de Interconexión, consistentes en la terminación del tráfico originado o proveniente de la red del CONCESIONARIO en la red de servicio local móvil de TELCEL o en la red de otro CONCESIONARIO cuando Telcel preste el servicio de Tránsito. Lo anterior en el entendido de que los enlaces no gestionados entre coubicaciones que se requieran para la Interconexión Cruzada en algún sitio propiedad de TELCEL, serán proporcionados por éste último, en los términos y condiciones que TELCEL y el CONCESIONARIO convengan por escrito.”</p>
<p>CLAUSULA QUINTA 5.6 Tránsito</p>	<p>Ya que el servicio de tránsito es indispensable para otorgar una eficiente interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones, y considerando que Telcel forma parte del Agente Económico Preponderante, y se encuentra obligado a prestar el servicio de tránsito en términos de los artículos 127 y 133 de la LFTyR, y en la Medida Sexta de las Medidas Móviles, mis Representadas sugieren eliminar la adición realizada al numeral referido, tal y como se observa a continuación:</p> <p><u>“5.6 TRÁNSITO.</u> TELCEL deberá ofrecer el Servicio de Tránsito para la Terminación de Tráfico en las redes con las que TELCEL se encuentre interconectado de forma directa y bidireccional, <del>en el entendido que la obligación de TELCEL de prestar el Servicio de Tránsito se tendrá por cumplida en tanto la prestación de dicho servicio se garantice a través de cualquiera de las redes del Agente Económico Preponderante.”</del></p>
<p>ANEXO A TEMA 1 PDIC.</p>	<p>En virtud de que, el servicio de tránsito es indispensable para otorgar una eficiente interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones, y considerando que Telcel forma parte del Agente Económico Preponderante, y se encuentra obligado a prestar el servicio de tránsito en términos de los artículos 127 y 133 de la LFTyR, y en la Medida Sexta de las Medidas Móviles, mis Representadas sugieren eliminar la adición realizada al numeral referido, tal y como se observa a continuación:</p> <p><u>“TEMA 1 PDIC.</u> A través de los Puntos de Interconexión establecidos en el Acuerdo de Puntos de Interconexión, el CONCESIONARIO entregará tráfico de cualquier origen para su terminación en cualquier destino de la Red Pública de Telecomunicaciones de TELCEL o a través del Servicio de Tránsito en las redes con las que TELCEL se encuentre interconectado de forma directa y bidireccional, <del>en el entendido que la obligación de TELCEL de prestar el Servicio de Tránsito se tendrá por cumplida en tanto la prestación de dicho servicio se garantice a través de cualquiera de las redes del Agente Económico Preponderante.”</del></p>
<p>A.2. ACUERDOS TÉCNICOS DE INTERCONEXIÓN</p>	<p>Mis Representadas proponen adicionar en el inciso 2.3 un párrafo tal y como se propone a continuación:</p>

<p>PARA SEÑALIZACIÓN SIP. TEMA 2. Señalización INCISO: 2.3 Intercambio de Dígitos</p>	<p>Adicionalmente y de conformidad con el PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE SEÑALIZACIÓN, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, el cual en el numeral 16, segundo párrafo se indica que el protocolo que deberán usar las redes públicas de telecomunicaciones para la interconexión IP se debe realizar de acuerdo a la recomendación RFC 3261 del Internet Engineering Task Force (IETF), por lo que, de acuerdo a este punto se recomienda incluir lo siguiente en el método INVITE:</p> <p>Utilizar el mensaje FROM agregando en el campo de usuario el código de Operador Origen + la modalidad de uso quedando definido el campo en 4 dígitos. Modalidad de uso: FIJO=1, EQLLP=2, EQRP=3 Mensaje.- <b>From: “Código de Operador Origen + Modalidad de uso”</b> <b>&lt; sip:5584673996@10.101.6.120&gt;; tag=35b8d8a74</b></p> <p>Ejemplo: From: 1802 &lt; sip:5584673996@10.101.6.120&gt;; tag=35b8d8a74</p> <p>Utilizar el mensaje TO agregando en el campo de usuario el código de Operador Destino + la modalidad de uso quedando definido el campo en 4 dígitos. Modalidad de uso: Fijo=1, EQLLP=2, EQRP=3 Mensaje.- <b>To: “Código de Operador Destino + Modalidad de uso” &lt; sip:10000@10.172.0.2&gt;</b></p> <p>Ejemplo: To: 1802 &lt; sip:10000@10.172.0.2&gt;</p> <p>Esto permitirá realizar la facturación, la conciliación y el enrutamiento de las llamadas de una manera más efectiva, ya que ahora se tienen operadores de red con series numéricas como operador móvil y como operador fijo.</p>
<p>ANEXO D Formato de Facturación</p>	<p>Se sugiere que se incluya la “Modalidad de uso” en el Formato de Facturación, el cual se adjunta al presente como Anexo II.</p>
<p>ANEXO G CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SIEMC</p>	<p>Mis Representadas proponen eliminar la Cláusula Décima Sexta, o en su defecto, modificarla de la siguiente manera:</p> <p>“DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SIEMC Las Partes convienen que ante el incremento excesivo y excepcional de Mensajes Cortos que puedan originar la saturación de los equipos, sistemas o cualquier otro elemento de la Red, la Parte Receptora podrá, <u>previa acreditación de dicha saturación y autorización del IFT</u>, suspender temporalmente la prestación del SIEMC por un plazo que no excederá de <del>3 (tres)</del> <b>1 (una)</b> hora, debiendo únicamente dar aviso <u>previo</u> de dicha <u>situación suspensión</u> a la otra Parte <del>en el menor tiempo posible.</del>”</p>
<p><b>Nota:</b> añadir cuantas filas considere necesarias.</p>	

### III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

**Nota:** añadir cuantas filas considere necesarias.

**ANEXO C**  
**FORMATO DE FACTURACIÓN**

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN ANEXO INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LAS REDES DE TELMEX CON LA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES DE ( \_\_\_\_\_ ).

**I.- Introducción:**

La emisión de la facturación y el proceso de pago correspondiente se sujetarán a los términos establecidos en cuerpo principal del Convenio de Interconexión.

El acuerdo se basa en los siguientes conceptos:

**1. Al facturar:  
Facturación.**

Se establece la siguiente información que debe contener la factura:

- a) Requisitos de información técnica.
- b) Información adicional.

**2. Posterior a la facturación:  
Metodología para la aclaración de consumos no reconocidos (objeciones).**

Se establece la metodología a seguir para la aclaración de consumos no reconocidos por una de las partes.

**II.- Acuerdo:**

**1.- Facturación.**

**a) Información técnica:**

La facturación entre las partes para los servicios de interconexión se presenta de la siguiente manera:

### Factura impresa

TELMEX facturará al OPERADOR consumos de interconexión por tráfico de entrada y por tránsito en su red mensualmente (del día 1 al día último de cada mes), para la cual se definieron las siguientes leyendas para los conceptos que presentarán las facturas que se expidan:

#### CONCEPTO

Interconexión Origen

Interconexión Terminación

Interconexión Tránsito

EL OPERADOR facturará a TELMEX consumos de interconexión por tráfico de entrada y por tránsito en su red mensualmente (del día 1 al día último de cada mes), y la leyenda que se definió que deberán presentar las facturas es la siguiente:

#### CONCEPTO

Interconexión Terminación.

Interconexión Origen.

### Archivo soporte previamente acordado "formato de conciliación de interconexión" (Anexo 1)

Se definió que para la identificación de los archivos que se entreguen con el soporte de los cargos facturados se generará una nomenclatura que permita diferenciar claramente un archivo de otro, misma que deberá de estar compuesta con los siguientes datos:

	Operador Origen	Operador Destino	Modalidad	Mes	Año	Total de Dígitos
Dígitos	XXX	XXX	9	99	9999	1213

Con formato: Izquierda

Tabla con formato

Celdas insertadas

DENOMINACION SOCIAL	OPERADOR	ACNA	CIC	SECTOR
TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.	TELMEX	TLX	123	LD
TELEFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	TELNOR	TLR	191	LD
AVANTEL S.A. DE C.V.	AVANTEL	AVN	111	LD
MARCATEL, S.A. DE C.V.	MARCATEL	MRC	777	LD
ALESTRA S.DE R.L.DE C.V	ALESTRA	ALS	288	LD
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	TOTAL PLAY	IST	333	LD
CONVERGIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CONVERGIA	CNV	323	LD
OPERADORA PROTEL, S.A. DE C.V.	PROTEL	INV	234	LD
OPERBES, S.A. DE C.V	OPERBES	BST	200	LD
BTEL, S.A. de C.V.	BTEL	BTL	224	LD
CABLEMAS TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V	CABLEMAS LD	CBM	260	LD
TELEFONIA INALAMBRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V	AXTEL	TLN	555	LD
MAXCOM, TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	MAXCOM	MXC	444	LD
QUALTEL, S.A. DE C.V.	QUALTEL	QTL	112	LD
ATSI COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	ATSI	ATS	432	LD
CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES REGIONALES, S.A. DE C.V.	CTR	CTR	734	LD
GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS S.A. DE C.V.	GTM	GTM	471	LD
RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	TELCEL LD	TLD	888	LD
MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.	METRORED LD	MTD	226	LD
INVERSIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	NEXTEL LD	INX	388	LD
TALKTEL, S.A. DE C.V.	TALKTEL LD	TLK	220	LD
MEGA CABLE, S.A. DE C.V.	MEGA CABLE LD	MGL	298	LD
MEGACABLE COMUNICACIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MEGACABLE COMUNICACIONES (MCM)	MCM	238	LD
TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.	TELMEX	TLX	014	LOC
TELEFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	TELNOR	TLR	013	LOC
MAXCOM, TELECOMUNICACIONES S. A. DE C.V.,	MAXCOM	AMR	001	LOC
TELEFONIA INALAMBRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	AXTEL LOCAL	TEN	002	LOC
MEGACABLE COMUNICACIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	MEGACABLE (MCM)	MGC	003	LOC
SISTEMAS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN S.A DE C.V.	UNEFON	UNF	004	LOC
AVANTEL, S.A. DE C.V.	AVANTEL LOCAL	AVT	020	LOC
ALESTRA S.DE R.L.DE C.V	ALESTRA LOCAL	ALT	021	LOC
GLOBALSTAR, S.A. DE C.V.	GLOBALSTAR	N/A	025	LOC
PROTEL I-NEXT, S.A. DE C.V.	PROTEL I-NEXT	PTN	026	LOC
OPERADORA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	OPERCOM (NII Digital)	OCM	027	LOC
BESTPHONE, S.A. DE C.V.	BESTPHONE	BSP	029	LOC
CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES REGIONALES	CTR LOCAL	CTG	030	LOC
MARCATEL COM S.A. DE C.V.	MARCATEL COM	CNX	031	LOC



IP MATRIX S.A. DE C.V.	IP MATRIX	IPM	032	LOC
GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS S.A. DE C.V.	GTM LOCAL	GTV	034	LOC
CABLEMAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	CABLEMAS	TCH	036	LOC
CABLE Y COMUNICACIONES DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	CABLEMAS CAMPECHE	CCC	037	LOC
MEGA CABLE, S.A. DE C.V.	MEGA CABLE	MGB	038	LOC
MEXICO RED DE TELECOMUNICACIONES S. DE RL DE C.V.	METRORED	MTR	033	LOC
GRUPO CABLE T.V. DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.	CABLECOM TV SLP	GCS	039	LOC
TELE AZTECA, S.A. DE C.V. (Reynosa)	CABLECOM AZTECA	TAZ	040	LOC
TELECABLE DE CIUDAD DEL CARMEN S.A. DE C.V.	CABLECOM CD CARMEN	TCD	041	LOC
TELE CABLE DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CABLECOM EDOMEX	TCX	042	LOC
TELEVISION DEL NORTE DE COAHUILA, S.A. DE C.V.	CABLECOM NORTE	TNH	043	LOC
TELEVISION POR CABLE DE TABASCO, S.A. DE C.V.	CABLECOM TABASCO	TCT	044	LOC
TLAXCABLE, S.A. DE C.V.	CABLECOM TLAXCABLE	TXC	045	LOC
TVI NACIONAL S.A. DE C.V.	CABLECOM TVI NAL	TVI	046	LOC
CABLEVISION S.A. DE C.V.	CABLEVISION	CBV	047	LOC
CABLEVISION RED S.A. DE C.V.	CABLEVISION RED (Gpo Hevi)	CVR	051	LOC
LOGICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	INTEGRHA	LGL	053	LOC
GTTEL COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	GTTEL	GTC	054	LOC
CONVERGIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CONVERGIA LOC	CNL	055	LOC
TELEVISION INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	TELE INTERNAL	TIN	056	LOC
TELECOMUNICACIONES BRIHMCA, S.A. DE C.V.	BRIHMCA	BRH	057	LOC
TV REY DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.	TV REY	TVR	059	LOC
RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	TELCEL	TLC	006	CEL
PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	MOVISTAR	PEG	018	CEL
TELEFONIA CELULAR DEL NORTE, S.A. DE C.V.	NORCEL	NRC	008	CEL
MOVITEL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	MOVITEL	MVT	009	CEL
BAJA CELULAR MEXICANA, S.A. DE C.V.	BAJACEL	BJC	010	CEL
CELULAR DE TELEFONIA S.A. DE C.V.	CEDETEL	CDT	011	CEL
IUSACELL, S.A. DE C.V.	IUSACELL	ISC	007	CEL
COMUNICACIONES CELULARES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	COMCEL	CMC	015	CEL
SISTEMAS TELEFONICOS PORTATILES CELULARES, S.A. DE C.V.	PORTACEL	PRC	016	CEL
TELECOMUNICACIONES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	TELCOM	TEC	017	CEL
PORTATEL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	PORTATEL	PRL	012	CEL
IUSACEL PCS, S.A. DE C.V.	IUSACEL PCS	ISC	022	CEL
OPERADORA UNEFON, S.A. DE C.V.	UNEFON	UNN	019	CEL
OPERADORA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	OPERCCEL (NII Digital)	OCC	050	CEL
SERVICIOS DE ACCESO INALAMBRICOS SA DE CV	SAIPCS	SAI	048	CEL

Asimismo, todos los archivos (en el medio electrónico establecido), que se turnen entre las Compañías deberán estar debidamente etiquetados con datos que permitan identificar fácilmente a quien corresponde, la cantidad de registros que contienen y el período de facturación del que se trata:

Ejemplo:

Nombre de la Compañía: Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

Cuenta de facturación.

Período de facturación: enero de 2001.

Las facturas correspondientes se elaborarán de acuerdo a lo siguiente:

- Factura Concentradora.
- Emitir facturas independientes de acuerdo con el I.V.A. correspondiente
- Desglose por tipo de tráfico.
- Minutos e importe.

**b) Información adicional:**

- Se establece conjuntamente la estructura del archivo por serie que será utilizada para la facturación y validación de facturas (Anexo 1).
- Las llamadas de meses anteriores se facturarán conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Interconexión.

**2.- Metodología para la aclaración de consumos no reconocidos (disputas).**

- a) Presentar reclamo por consumos no reconocidos (objeciones), a través del formato previamente establecido, en el cual se incluye por serie, tipo de tráfico y día, los consumos registrados en su propia red, la comparación contra los facturados, así como su diferencia. (Anexo 3).
- b) Elegir el día cuyos consumos se intercambiarán.
- c) Intercambiar registros utilizando el formato del Anexo 2.
- d) Validar
- e) Intercambiar resultados.
- f) Corregir el problema que causó las diferencias.
- g) Proceder de acuerdo a convenio.

LAYOUT PARA FACTURACIÓN.

ANEXO 1

N o.	NOMBRE	TIPO	FORMATO	LONGITUD	DESCRIPCION
<b>REGISTRO HEADER</b>					
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de archivo. El valor debe ser cero.
2	Número de batch	N	9999	4	Número de batch (consecutivo)
3	Operador Origen	N	999	3	Clave del operador que factura. CIC
4	Operador destino	N	999	3	Clave del operador a quien se le factura. CIC
5	Modalidad	N	9	1	1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP
56	Fecha facturación	N	Aaaammdd	8	Fecha de emisión de factura
67	Fecha proceso	N	Aaaammdd	8	Fecha de proceso del archivo
78	Fecha de corte	N	Aaaammdd	8	Fecha de corte de facturación
89	Filler	C		6564	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

100

<b>REGISTRO DETALLE</b>					
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de detalle de llamadas. El valor debe ser uno.
2	ASL	N	99999	5	Área de Servicio Local (en caso de aplicar)
3	Día	N	Aaaammdd	8	Día en que se inició la llamada.
4	Tipo de Tráfico	N	99	2	<sup>2</sup> Indica el tipo de tráfico de acuerdo con el catálogo anexo
5	Serie Destino	N	9999999	7	<sup>3</sup> Serie destino. (Justificado a la derecha)
6	Número de llamadas	N	(12)9	12	Número de llamadas de un mismo tipo realizadas en un día
7	Número de minutos	N	9(9).99	12	<sup>4</sup> Número de minutos de las llamadas de un mismo tipo realizadas en un día
8	Tarifa	N	99.9999999	10	Tarifa por minuto por tipo de llamada
9	Serie Origen	N	9999999	7	<sup>5</sup> Serie origen (justificado a la derecha)
10	NIM	N	9	1	0:Nacional, 1:Internacional, 2:Mundial
11	Tipo de llamada	N	9	1	1:Automática, 8:No. 800
12	Filler	C	11	11	Caracteres con ceros
13	Cta. de facturación	N	9999999	7	<sup>1</sup> Cuenta de facturación
14	Tasa de IVA	C	9	1	Tasa de IVA aplicada 5= 16% (Opcional , su uso es de común acuerdo)

15	Filler	C	C	15	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones
----	--------	---	---	----	---

100

#### REGISTRO TRAILER

1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de trailer. El valor debe ser 9.
2	Operador origen	N	999	3	Clave del operador que factura. CIC
3	Operador destino	N	999	3	Clave del operador a quien se le factura. CIC
4	Modalidad	N	9	1	1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP
45	Fecha de corte	N	Aaaammdd	8	Fecha de corte de facturación
56	Total llamadas	N	(15)9	15	Número total de llamadas (Incluye todos los tipos)
67	Total minutos	N	(12)9.99	15	Número total de minutos (Incluye todos los tipos)
78	Total registros	N	(15)9	15	Número total de registros que contiene el archivo (No incluye FH y FT)
89	Filler	C		4039	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

100

#### GUIA DEL LAYOUT GENERAL DE FACTURACIÓN

Registro    Campo    Descripción

Header	Registro	Campo	Descripción
	1		Identificador de inicio de encabezado. El valor debe ser cero.
	2		Número de batch, consecutivo de cada empresa y por cada tipo de factura para su control interno.
	3		Clave del operador que factura. CIC
	4		Clave del operador a quien se le factura. CIC
	5		1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP
	56		Fecha de emisión de la factura.
	67		Fecha de proceso del archivo. Fecha de generación del archivo detalle de facturación
	78		Fecha de corte de facturación. Fecha del consumo más reciente

89	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

Detalle		
	1	Identificador de inicio de registro detalle, el valor debe ser uno.
	2	Área de Servicio Local oficialmente definida, sin importar si ya fue conformada (En caso de aplicarse).
	3	Fecha del inicio de la conferencia
	4	Indica el tipo de tráfico: 01 Terminación para los consumos locales que facture el OPERADOR a TELMEX. 03 Tránsito. (Local, celular y de LD). 05 Originado (LD). 06 Terminado (LD).
	5	Serie destino justificado a la derecha, es la suma hasta el millar del número de B.
	6	Número de llamadas de un mismo tipo realizadas en un día
	7	Número de minutos de las conferencias con dos decimales.
	8	Tarifa por minuto por tipo de llamada
	9	Serie origen justificado a la derecha, es la suma hasta el millar del número de A.
	10	Identificador de la procedencia de la llamada 0:Nacional, 1:Internacional, 2:Mundial. Se aplica solo para interconexión de LD.
	11	Tipo de llamada 1:Automática, 8:No. 800. Estos dos tipos aplican solamente para Local y LD.
	12	Filler

13	Cuenta de facturación asignada.
14	Tasa de IVA aplicada 5= 16%
15	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

Trailer	1	Identificador de inicio de trailer. El valor debe ser 9.
	2	Clave del operador que factura. CIC
	3	Clave del operador a quien se le factura. CIC
	4	Modalidad. 1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP
	45	Fecha de corte de facturación. Fecha del consumo más reciente
	56	Número total de llamadas (Incluye todos los tipos)
	67	Número total de minutos (Incluye todos los tipos) con dos decimales
	78	Número total de registros que contiene el archivo sin contar Header ni Trailer
	89	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

**Notas:**

➤ Solamente uno de los campos "Serie origen" y "Serie Destino" contendrá información y depende del tipo de interconexión, así tenemos que en:

1. Interconexión de Origen: Se sumará por serie origen o del número de A.
2. Interconexión de Terminación: Se sumará por serie destino o del número B.
3. Interconexión Tránsito: Se sumará por serie destino o del número B.

- Los números portados serán facturados en la serie 0000000 según corresponda en "Serie origen" o "Serie destino".

Anteproyecto

## ANEXO 2

### LAYOUT PARA INTERCAMBIO DE REGISTROS.

No	NOMBRE	TIPO	FORMATO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
<b>REGISTRO HEADER</b>					
				100	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identifica el tipo de registro que para el caso del "header" el valor debe ser cero.
2	Operador	N	999	3	Clave (CIC) del operador que presenta los registros.
3	Modalidad	N	9	1	1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP
34	Filler	C		9695	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones.
<b>REGISTRO DETALLE</b>					
				100	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador del registro que para el caso del "detalle" el valor debe ser uno.
2	Número de A	N	9(15)	15	Número de origen (justificado a la derecha, es decir el número recorrido a la derecha de la columna).
3	Número de B	N	9(15)	15	Número de destino (justificado a la derecha, es decir el número recorrido a la derecha de la columna).
4	Fecha de inicio	N	AAAAMMDD	8	Fecha en que inició la llamada.
5	Duración	N	99999999	8	La duración será en SEGUNDOS. En todos los casos justificado a la derecha.
6	Hora inicio	N	HHMMSS	6	Hora en la cual inició de la llamada.
7	Tipo de Trafico	N	99	2	Indica el tipo de tráfico: 01Terminación para los consumos locales que facture el OPERADOR a TELMEX. 03 Tránsito (local, celular y de LD). 05 Originado (LD). 06 Terminado (LD).
8	NIM	N	9	1	0:Nacional, 1:Internacional, 2:Mundial. En caso de no usarse se llenará con ceros.
9	Tipo de llamada	N	9	1	1:Automática, 8:No. 800.
10	Filler	C		43	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones.
<b>REGISTRO TRAILER</b>					
				100	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identifica el tipo de registro que para el "trailer" el valor debe ser 9.
2	Operador	N	999	3	Clave (CIC) del operador que presenta los registros.
3	Modalidad	N	9	1	1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP
34	Fecha proceso	N	Aaaammdd	8	Fecha de proceso del archivo de intercambio.
45	Total de llamadas	N	(5)9	5	Llamadas obtenidas de la serie intercambiada
56	Filler	C		8382	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones.



EN TODOS LOS CAMPOS EXCEPTO EL FILLER, LOS ESPACIOS QUE NO SE UTILICEN SE LLENARAN CON CEROS.

Anteproyecto

## GUIA DEL LAYOUT PARA EL INTERCAMBIO DE REGISTROS.

Registro	Campo	Descripción
Header	1	Identificador de inicio de encabezado. El valor debe ser cero.
	2	Clave del operador que presenta los registros.
	3	Modalidad. 1=FJO, 2=EQLLP, 3=EQRP
	34	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones.
Detalle	1	Identificador de inicio de registro detalle, el valor debe ser uno.
	2	Número de origen justificado a la derecha.
	3	Número de destino justificado a la derecha.
	4	Día en que inicio la llamada.
	5	La duración será en SEGUNDOS. Justificado a la derecha.
	6	Hora en la cual inicio la llamada.
	7	Indica el tipo de tráfico: 01Terminación para los consumos locales que facture el OPERADOR a TELMEX. 03 Tránsito. (Local, celular y de LD). 05 Originado (LD). 06 Terminado (LD).
	8	Identificador de la procedencia de la llamada 0:Nacional, 1:Internacional, 2:Mundial.
	9	Tipo de llamada 1:Automática, 8:No. 800.
	10	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

<b>Trailer</b>	1	Identificador de inicio de trailer. El valor debe ser 9.
	2	Clave del operador que presenta los registros, CIC (Código de Identificación de Carrier).
	3	Modalidad. 1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP
	34	Fecha de proceso del archivo de intercambio.
	45	Número total de llamadas. Llamadas obtenidas de la serie intercambiada.
	56	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

### ANEXO 3

#### LAYOUT PARA LA PRESENTACIÓN DE OBJECIONES PARA LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN.

	NOMBRE	TIPO	FORMATO	LONGITUD	DESCRIPCION
	<b>REGISTRO HEADER</b>			130	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador del registro que para el "header" el valor debe ser cero.
2	Operador Origen	N	999	3	Clave del operador que factura. CIC.
3	Operador destino	N	999	3	Clave del operador a quien se le factura. CIC .
4	Modalidad	N	9	1	1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP
45	Fecha facturación	N	Aaaammdd	8	Fecha de emisión de factura de la cual se presenta el reclamo.
56	Filler	C		116114	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 130 posiciones.
	<b>REGISTRO DETALLE</b>			130	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador del registro que para el "detalle" el valor debe ser uno.
2	ASL	N	99999	5	Área de Servicio Local oficialmente definida, sin importar si ya fue conformada. Se aplica sólo para interconexión Local, Celular y QLLP. (En caso de aplicar)
3	Día	N	Aaaammdd	8	Día en que se inició la llamada.
4	Tipo de Tráfico	N	99	2	Indica el tipo de tráfico: 01 Terminación para los consumos locales que facture el OPERADOR a TELMEX. 03 Tránsito. (Local, celular y de LD). 05 Originado (LD). 06 Terminado (LD, Local).
5	Serie Destino	N	99999	7	Serie justificada a la derecha, es la suma hasta el millar del número.
6	Número de llamadas facturadas	N	(12)9	12	Número de llamadas de un mismo tipo realizadas en un día.
7	Número de minutos facturados	N	9(9).99	12	Número de minutos de las llamadas de un mismo tipo realizadas en un día.

8	Tarifa facturada	N	99.9999999	10	Tarifa por minuto por tipo de llamada justificado ala derecha.
9	Serie origen	N	9999999	7	Serie origen justificado a la derecha, es la suma hasta el millar del número de A.
10	NIM	N	9	1	0:Nacional 1:Internacional 3:Mundial.
11	Tipo de Llamada	N	9	1	1:Automática, 8:No. 800.
12	Filler	C	(11)9	11	Caracteres con cero.
13	Cta. de facturación	N	9999999	7	Cuenta de facturación.
14	Número de llamadas registradas	N	(12)9	12	Número de llamadas de un mismo tipo realizadas en un día.
15	Número de minutos registrados	N	9(9).99	12	Número de minutos de las llamadas de un mismo tipo realizadas en un día .
16	Tarifa reconocida	N	99.9999999	10	Tarifa por minuto por tipo de llamada justificado a la derecha.
17	Filler	C		12	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 130 posiciones.
<b>REGISTRO TRAILER</b>				<b>130</b>	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identifica el tipo de registro que para el "trailer" el valor debe ser 9.
2	Operador origen	N	999	3	Clave del operador que factura. CIC
3	Operador destino	N	999	3	Clave del operador a quien se le factura. CIC
4	Modalidad	N	9	1	1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP
45	Total registros	N	(15)9	15	Número total de registros que contiene el archivo justificado a la derecha (No incluye Header y Trailer).
56	Fecha facturación	N	Aaaammdd	8	Fecha de emisión de factura de la cual se presenta el reclamo.
67	Filler	C		+0099	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 130 posiciones

Formato del archivo en Texto simple.

### GUIA DEL LAYOUT PARA LA PRESENTACIÓN DE OBJECIONES PARA LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN.

Registro	Campo	Descripción
Header	1	Identificador de inicio de encabezado. El valor debe ser cero.
	2	Clave del operador que factura. CIC (Código de Identificación de Carrier).
	3	Clave del operador a quien se le factura. CIC (Código de Identificación de Carrier).
	4	Modalidad. 1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP
	45	Fecha de emisión de la factura de la cual se presenta el reclamo.
	56	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 130 posiciones.
Detalle	1	Identificador de inicio de registro detalle, el valor debe ser uno.
	2	Área de Servicio Local oficialmente definida, sin importar si ya fue conformada. Aplica solo para interconexión Local, Celular y QLLP. (En caso de aplicarse)

	3	Día en que se inició la llamada.
	4	Indica el tipo de tráfico: 01Terminación para los consumos locales que facture el OPERADOR a TELMEX. 03 Tránsito. (Local, celular y de LD). 05 Originado (LD). 06 Terminado (LD).
	5	Se utiliza la serie destino para interconexión de terminación y tránsito.
	6	Número de llamadas de un mismo tipo realizadas en un día.
	7	Número de minutos de las llamadas de un mismo tipo realizadas en un día.
	8	Tarifa por minuto por tipo de llamada justificado a la derecha.
	9	Serie origen justificado a la derecha, es la suma hasta el millar del número de A para la interconexión de origen.
	10	Identificador de la procedencia de la llamada 0:Nacional, 1:Internacional, 2:Mundial.
	11	Tipo de llamada 1:Automática, 8:No. 800.
	12	Filler, caracteres en cero.
	13	Cuenta de facturación.
	14	Número de llamadas no reconocidas de un mismo tipo realizadas en un día.
	15	Número de minutos de las llamadas no reconocidas de un mismo tipo realizadas en un día.
	16	Tarifa por minuto por tipo de llamada justificado a la derecha.
	17	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 130 posiciones

<b>Trailer</b>	1	Identificador de inicio de trailer. El valor debe ser 9.
	2	Clave del operador que factura, CIC (Código de Identificación de Carrier).
	3	Clave del operador a quien se le factura, CIC (Código de Identificación de Carrier).
	4	Modalidad. 1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP
	45	Número total de registros que contiene el archivo justificado a la derecha (No incluye Header ni Trailer).
	56	Fecha de emisión de la factura de la cual se presenta el reclamo.
	67	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 130 posiciones

**Notas:**

Para todos aquellos campos justificados se usará 0 (cero) como relleno.

El presente Anexo "C" se firma por triplicado, por los representantes debidamente facultados de las partes, en la Ciudad de México, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

TELÉFONOS DE MÉXICO  
S.A.B DE C.V.

( \_\_\_\_\_ )

LIC. ALEJANDRO COCA SÁNCHEZ

\_\_\_\_\_

Apoderado Legal

Apoderado Legal

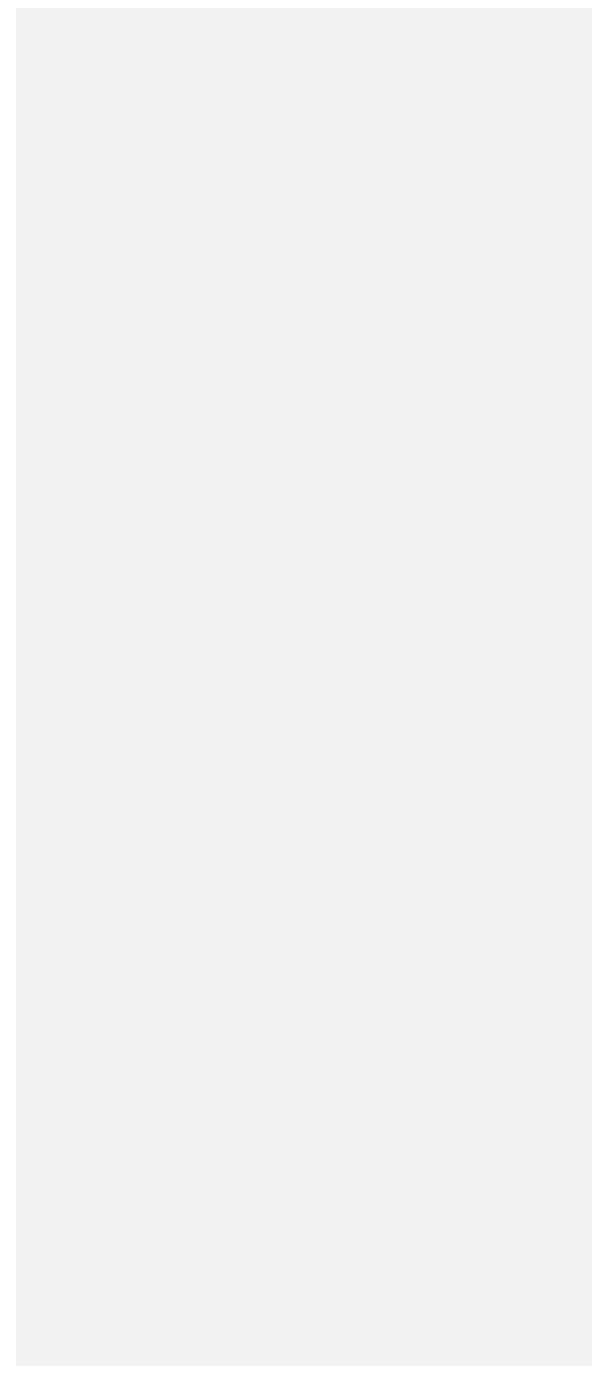
Testigo

Testigo

\_\_\_\_\_  
Por: Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

\_\_\_\_\_  
Por ( \_\_\_\_\_ )

Anteproyecto



**ANEXO C**  
**FORMATO DE FACTURACIÓN**

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN ANEXO INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LAS REDES DE TELNOR CON LA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES DE ( \_\_\_\_\_ ).

**I.- Introducción:**

La emisión de la facturación y el proceso de pago correspondiente se sujetarán a los términos establecidos en cuerpo principal del Convenio de Interconexión.

El acuerdo se basa en los siguientes conceptos:

**1. Al facturar:  
Facturación.**

Se establece la siguiente información que debe contener la factura:

- a) Requisitos de información técnica.
- b) Información adicional.

**2. Posterior a la facturación:  
Metodología para la aclaración de consumos no reconocidos (objeciones).**

Se establece la metodología a seguir para la aclaración de consumos no reconocidos por una de las partes.

**II.- Acuerdo:**

**1.- Facturación.**

**a) Información técnica:**

La facturación entre las partes para los servicios de interconexión se presenta de la siguiente manera:

## Factura impresa

TELNOR facturará al OPERADOR consumos de interconexión por tráfico de entrada y por tránsito en su red mensualmente (del día 1 al día último de cada mes), para la cual se definieron las siguientes leyendas para los conceptos que presentarán las facturas que se expidan:

### CONCEPTO

Interconexión Origen

Interconexión Terminación

Interconexión Tránsito

EL OPERADOR facturará a TELNOR consumos de interconexión por tráfico de entrada y por tránsito en su red mensualmente (del día 1 al día último de cada mes), y la leyenda que se definió que deberán presentar las facturas es la siguiente:

### CONCEPTO

Interconexión Terminación.

Interconexión Origen.

### Archivo soporte previamente acordado "formato de conciliación de interconexión" (Anexo 1)

Se definió que para la identificación de los archivos que se entreguen con el soporte de los cargos facturados se generará una nomenclatura que permita diferenciar claramente un archivo de otro, misma que deberá de estar compuesta con los siguientes datos:

	Operador Origen	Operador Destino	<u>Modalidad</u> Mes	Año	Total de Dígitos	
Dígitos	XXX	XXX	9	99	9999	12

Con formato: Izquierda

Tabla con formato

Celdas insertadas



SISTEMAS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	UNEFON	UNN	019	CELULAR
TELECOMUNICACIONES DE MEXICO	MOVISAT	N/A	023	CELULAR
OPERADORA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	OPERCOM CEL (NII Digital)	OCC	050	CELULAR
SERVICIOS DE ACCESO INALAMBRICOS SA DE CV	SAIPCS	SAI	048	CELULAR

Asimismo, todos los archivos (en el medio electrónico establecido), que se turnen entre las Compañías deberán estar debidamente etiquetados con datos que permitan identificar fácilmente a quien corresponde, la cantidad de registros que contienen y el período de facturación del que se trata:

Ejemplo:

Nombre de la Compañía: Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.

Cuenta de facturación.

Período de facturación: enero de 2001.

Las facturas correspondientes se elaborarán de acuerdo a lo siguiente:

- Factura Concentradora.
- Emitir facturas independientes de acuerdo con el I.V.A. correspondiente
- Desglose por tipo de tráfico.
- Minutos e importe.

**a) b) Información adicional:**

- Se establece conjuntamente la estructura del archivo por serie que será utilizada para la facturación y validación de facturas (Anexo 1).
- Las llamadas de meses anteriores se facturarán conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Interconexión.

**2.- Metodología para la aclaración de consumos no reconocidos (disputas).**

**Con formato:** Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0.63 cm + Tabulación después de: 1.27 cm + Sangría: 1.27 cm

- a) Presentar reclamo por consumos no reconocidos (objeciones), a través del formato previamente establecido, en el cual se incluye por serie, tipo de tráfico y día, los consumos registrados en su propia red, la comparación contra los facturados, así como su diferencia. (Anexo 3).
- b) Elegir el día cuyos consumos se intercambiarán.
- c) Intercambiar registros utilizando el formato del Anexo 2.
- d) Validar
- e) Intercambiar resultados.
- f) Corregir el problema que causó las diferencias.
- g) Proceder de acuerdo a convenio.

## LAYOUT PARA FACTURACIÓN.

## ANEXO 1

Nº	NOMBRE	TIPO	FORMATO	LONGITUD	DESCRIPCION
<b>REGISTRO HEADER</b>					
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de archivo. El valor debe ser cero.
2	Número de batch	N	9999	4	Número de batch (consecutivo)
3	Operador Origen	N	999	3	Clave del operador que factura. CIC
4	Operador destino	N	999	3	Clave del operador a quien se le factura. CIC
5	Modalidad	N	9	1	1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP
56	Fecha facturación	N	Aaaammdd	8	Fecha de emisión de factura
67	Fecha proceso	N	Aaaammdd	8	Fecha de proceso del archivo
78	Fecha de corte	N	Aaaammdd	8	Fecha de corte de facturación
89	Filler	C		6564	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

100

### REGISTRO DETALLE

1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de detalle de llamadas. El valor debe ser uno.
2	ASL	N	99999	5	Área de Servicio Local (en caso de aplicar)
3	Día	N	Aaaammdd	8	Día en que se inició la llamada.
4	Tipo de Tráfico	N	99	2	<sup>2</sup> Indica el tipo de tráfico de acuerdo con el catálogo anexo
5	Serie Destino	N	9999999	7	<sup>3</sup> Serie destino. (Justificado a la derecha)
6	Número de llamadas	N	(12)9	12	Número de llamadas de un mismo tipo realizadas en un día

7	Número de minutos	N	9(9).99	12	<sup>4</sup> Número de minutos de las llamadas de un mismo tipo realizadas en un día
8	Tarifa	N	99.9999999	10	Tarifa por minuto por tipo de llamada
9	Serie Origen	N	9999999	7	<sup>5</sup> Serie origen (justificado a la derecha)
10	NIM	N	9	1	0:Nacional, 1:Internacional, 2:Mundial
11	Tipo de llamada	N	9	1	1:Automática, 8:No. 800
12	Filler	C	11	11	Caracteres con ceros
13	Cta. de facturación	N	9999999	7	<sup>1</sup> Cuenta de facturación
14	Tasa de IVA	C	9	1	Tasa de IVA aplicada 5= 16% (Opcional , su uso es de común acuerdo)
15	Filler	C	C	15	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

100

#### REGISTRO TRAILER

1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de trailer. El valor debe ser 9.
2	Operador origen	N	999	3	Clave del operador que factura. CIC
3	Operador destino	N	999	3	Clave del operador a quien se le factura. CIC
4	Modalidad	N	9	1	1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP
45	Fecha de corte	N	Aaaammdd	8	Fecha de corte de facturación
66	Total llamadas	N	(15)9	15	Número total de llamadas (Incluye todos los tipos)
67	Total minutos	N	(12)9.99	15	Número total de minutos (Incluye todos los tipos)
78	Total registros	N	(15)9	15	Número total de registros que contiene el archivo (No incluye FH y FT)
89	Filler	C		4039	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

100

#### GUIA DEL LAYOUT GENERAL DE FACTURACIÓN

Registro Campo

Descripción

Header	1	Identificador de inicio de encabezado. El valor debe ser cero.
	2	Número de batch, consecutivo de cada empresa y por cada tipo de factura para su control interno.

3	Clave del operador que factura. CIC
4	Clave del operador a quien se le factura. CIC
5	Modalidad. 1=FJO, 2=EQLLP, 3=EQRP
56	Fecha de emisión de la factura.
67	Fecha de proceso del archivo. Fecha de generación del archivo detalle de facturación
78	Fecha de corte de facturación. Fecha del consumo más reciente
89	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

Detalle	
1	Identificador de inicio de registro detalle, el valor debe ser uno.
2	Área de Servicio Local oficialmente definida, sin importar si ya fue conformada (En caso de aplicarse).
3	Fecha del inicio de la conferencia
4	Indica el tipo de tráfico: 01 Terminación para los consumos locales que facture el OPERADOR a TELNOR. 03 Tránsito. (Local, celular y de LD). 05 Originado (LD). 06 Terminado (LD).
5	Serie destino justificado a la derecha, es la suma hasta el millar del número de B.
6	Número de llamadas de un mismo tipo realizadas en un día
7	Número de minutos de las conferencias con dos decimales.
8	Tarifa por minuto por tipo de llamada

9	Serie origen justificado a la derecha, es la suma hasta el millar del número de A.
10	Identificador de la procedencia de la llamada 0:Nacional, 1:Internacional, 2:Mundial. Se aplica solo para interconexión de LD.
11	Tipo de llamada 1:Automática, 8:No. 800. Estos dos tipos aplican solamente para Local y LD.
12	Filler
13	Cuenta de facturación asignada.
14	Tasa de IVA aplicada 5= 16%
15	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

<b>Trailer</b>	1	Identificador de inicio de trailer. El valor debe ser 9.
	2	Clave del operador que factura. CIC
	3	Clave del operador a quien se le factura. CIC
	4	Modalidad. 1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP
	45	Fecha de corte de facturación. Fecha del consumo más reciente
	56	Número total de llamadas (Incluye todos los tipos)
	67	Número total de minutos (Incluye todos los tipos) con dos decimales
	78	Número total de registros que contiene el archivo sin contar Header ni Trailer
	89	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

Notas:

➤ Solamente uno de los campos "Serie origen" y "Serie Destino" contendrá información y depende del tipo de Interconexión, así tenemos que en:

1. Interconexión de Origen: Se sumará por serie origen o del número de A.

2. Interconexión de Terminación: Se sumará por serie destino o del número B.

3. Interconexión Tránsito: Se sumará por serie destino o del número B.

➤ Los números portados serán facturados en la serie 0000000 según corresponda en "Serie origen" o "Serie destino".

## ANEXO 2

### LAYOUT PARA INTERCAMBIO DE REGISTROS.

No	NOMBRE	TIPO	FORMATO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
<b>REGISTRO HEADER</b>					100
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identifica el tipo de registro que para el caso del "header" el valor debe ser cero.
2	Operador	N	999	3	Clave (CIC) del operador que presenta los registros.
3	Modalidad	N	9	1	1=FUJO, 2=EQLLP, 3=EQRP
34	Filler	C		9695	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones.
<b>REGISTRO DETALLE</b>					100
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador del registro que para el caso del "detalle" el valor debe ser uno.
2	Número de A	N	9(15)	15	Número de origen (justificado a la derecha, es decir el número recorrido a la derecha de la columna).
3	Número de B	N	9(15)	15	Número de destino (justificado a la derecha, es decir el número recorrido a la derecha de la columna).
4	Fecha de inicio	N	AAAAMMDD	8	Fecha en que inicio la llamada.
5	Duración	N	99999999	8	La duración será en SEGUNDOS. En todos los casos justificado a la derecha.
6	Hora inicio	N	HHMMSS	6	Hora en la cual inició de la llamada.
7	Tipo de Trafico	N	99	2	Indica el tipo de tráfico: 01Terminación para los consumos locales que facture el OPERADOR a TELNOR. 03 Tránsito. (local, celular y de LD). 05 Originado (LD). 06 Terminado (LD).
8	NIM	N	9	1	0:Nacional, 1:Internacional, 2:Mundial. En caso de no usarse se llenará con ceros.
9	Tipo de llamada	N	9	1	1:Automática, 8:No. 800.
10	Filler	C		43	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones.
<b>REGISTRO TRAILER</b>					100
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identifica el tipo de registro que para el "trailer" el valor debe ser 9.
2	Operador	N	999	3	Clave (CIC) del operador que presenta los registros.
3	Modalidad	N	9	1	1=FUJO, 2=EQLLP, 3=EQRP
34	Fecha proceso	N	Aaaammdd	8	Fecha de proceso del archivo de intercambio.
45	Total de llamadas	N	(5)9	5	Llamadas obtenidas de la serie intercambiada
56	Filler	C		8382	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones.

EN TODOS LOS CAMPOS EXCEPTO EL FILLER, LOS ESPACIOS QUE NO SE UTILICEN SE LLENARAN CON CEROS.

## GUIA DEL LAYOUT PARA EL INTERCAMBIO DE REGISTROS.

Registro	Campo	Descripción
Header	1	Identificador de inicio de encabezado. El valor debe ser cero.
	2	Clave del operador que presenta los registros.
	3	Modalidad. 1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQR
	34	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones.
Detalle	1	Identificador de inicio de registro detalle, el valor debe ser uno.
	2	Número de origen justificado a la derecha.
	3	Número de destino justificado a la derecha.
	4	Día en que inicio la llamada.
	5	La duración será en SEGUNDOS. Justificado a la derecha.
	6	Hora en la cual inicio la llamada.
	7	Indica el tipo de tráfico: 01Terminación para los consumos locales que facture el OPERADOR a TELNOR. 03 Tránsito. (local, celular y de LD). 05 Originado (LD). 06 Terminado (LD).
	8	Identificador de la procedencia de la llamada 0:Nacional, 1:Internacional, 2:Mundial.
	9	Tipo de llamada 1:Automática, 8:No. 800.
	10	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones



Trailer	1	Identificador de inicio de trailer. El valor debe ser 9.
	2	Clave del operador que presenta los registros, CIC (Código de Identificación de Carrier).
	3	Modalidad. 1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP
	34	Fecha de proceso del archivo de intercambio.
	45	Número total de llamadas. Llamadas obtenidas de la serie intercambiada.
	56	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

### ANEXO 3

#### LAYOUT PARA LA PRESENTACIÓN DE OBJECIONES PARA LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN.

	NOMBRE	TIPO	FORMATO	LONGITUD	DESCRIPCION
	<b>REGISTRO HEADER</b>			130	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador del registro que para el "header" el valor debe ser cero.
2	Operador Origen	N	999	3	Clave del operador que factura. CIC.
3	Operador destino	N	999	3	Clave del operador a quien se le factura. CIC .
4	Modalidad	N	9	1	1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP
45	Fecha facturación	N	Aaaammdd	8	Fecha de emisión de factura de la cual se presenta el reclamo.
56	Filler	C		115	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 130 posiciones.
	<b>REGISTRO DETALLE</b>			130	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador del registro que para el "detalle" el valor debe ser uno.
2	ASL	N	99999	5	Área de Servicio Local oficialmente definida, sin importar si ya fue conformada. Se aplica sólo para interconexión Local, Celular y QLLP. (En caso de aplicar)
3	Día	N	Aaaammdd	8	Día en que se inició la llamada.
4	Tipo de Tráfico	N	99	2	Indica el tipo de tráfico: 01Terminación para los consumos locales que facture el OPERADOR a TELNOR. 03 Tránsito. (local, celular y de LD). 05 Originado (LD). 06 Terminado (LD).
5	Serie Destino	N	99999	7	Serie justificada a la derecha, es la suma hasta el millar del número.
6	Número de llamadas facturadas	N	(12)9	12	Número de llamadas de un mismo tipo realizadas en un día.
7	Número de minutos facturados	N	9(9).99	12	Número de minutos de las llamadas de un mismo tipo realizadas en un día.
8	Tarifa facturada	N	99.9999999	10	Tarifa por minuto por tipo de llamada justificado ala derecha.
9	Serie origen	N	9999999	7	Serie origen justificado a la derecha, es la suma hasta el millar del número de A.

10	NIM	N	9	1	0:Nacional 1:Internacional 3:Mundial.
11	Tipo de Llamada	N	9	1	1:Automática, 8:No. 800.
12	Filler	C	(11)9	11	Caracteres con cero.
13	Cta. de facturación	N	9999999	7	Cuenta de facturación.
14	Número de llamadas registradas	N	(12)9	12	Número de llamadas de un mismo tipo realizadas en un día.
15	Número de minutos registrados	N	9(9).99	12	Número de minutos de las llamadas de un mismo tipo realizadas en un día.
16	Tarifa reconocida	N	99.9999999	10	Tarifa por minuto por tipo de llamada justificado a la derecha.
17	Filler	C		12	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 130 posiciones.
<b>REGISTRO TRAILER</b>				<b>130</b>	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identifica el tipo de registro que para el "trailer" el valor debe ser 9.
2	Operador origen	N	999	3	Clave del operador que factura. CIC
3	Operador destino	N	999	3	Clave del operador a quien se le factura. CIC
4	Modalidad	N	9	1	1=FJO, 2=EQLLP, 3=EORP
4	Total registros	N	(15)9	15	Número total de registros que contiene el archivo justificado a la derecha (No incluye Header y Trailer).
5	Fecha facturación	N	Aaaammdd	8	Fecha de emisión de factura de la cual se presenta el reclamo.
6	Filler	C		40092	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 130 posiciones

Formato del archivo en Texto simple.

### GUIA DEL LAYOUT PARA LA PRESENTACIÓN DE OBJECIONES PARA LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN.

Registro	Campo	Descripción
Header	1	Identificador de inicio de encabezado. El valor debe ser cero.
	2	Clave del operador que factura. CIC (Código de Identificación de Carrier).
	3	Clave del operador a quien se le factura. CIC (Código de Identificación de Carrier).
	4	Modalidad. 1=FJO, 2=EQLLP, 3=EORP
	45	Fecha de emisión de la factura de la cual se presenta el reclamo.
	56	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 130 posiciones.
Detalle	1	Identificador de inicio de registro detalle, el valor debe ser uno.
	2	Área de Servicio Local oficialmente definida, sin importar si ya fue conformada. Aplica solo para interconexión Local, Celular y QLLP. (En caso de aplicarse)
	3	Día en que se inició la llamada.
	4	Indica el tipo de tráfico: 01Terminación para los consumos locales que facture el OPERADOR a TELNOR. 03 Tránsito. (local, celular y de LD). 05 Originado (LD). 06 Terminado (LD).
	5	Se utiliza la serie destino para interconexión de terminación y tránsito.

	6	Número de llamadas de un mismo tipo realizadas en un día.
	7	Número de minutos de las llamadas de un mismo tipo realizadas en un día.
	8	Tarifa por minuto por tipo de llamada justificado a la derecha.
	9	Serie origen justificado a la derecha, es la suma hasta el millar del número de A para la interconexión de origen.
	10	Identificador de la procedencia de la llamada 0:Nacional, 1:Internacional, 2:Mundial.
	11	Tipo de llamada 1:Automática, 8:No. 800.
	12	Filler, caracteres en cero.
	13	Cuenta de facturación.
	14	Número de llamadas no reconocidas de un mismo tipo realizadas en un día.
	15	Número de minutos de las llamadas no reconocidas de un mismo tipo realizadas en un día.
	16	Tarifa por minuto por tipo de llamada justificado a la derecha
	17	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 130 posiciones

<b>Trailer</b>	1	Identificador de inicio de trailer. El valor debe ser 9.
	2	Clave del operador que factura, CIC (Código de Identificación de Carrier).
	3	Clave del operador a quien se le factura, CIC (Código de Identificación de Carrier).
	4	Modalidad. 1=FJO, 2=EQLLP, 3=EGRP
	45	Número total de registros que contiene el archivo justificado a la derecha (No incluye Header ni Trailer).
	56	Fecha de emisión de la factura de la cual se presenta el reclamo.
	67	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 130 posiciones

**Notas:**

Para todos aquellos campos justificados se usará 0 (cero) como relleno.

El presente Anexo "C" se firma por triplicado, por los representantes debidamente facultados de las partes, en la Ciudad de México, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

TELÉFONOS DEL NOROESTE  
S.A. DE C.V.

( \_\_\_\_\_ )

LIC. ALEJANDRO COCA SÁNCHEZ  
Apoderado Legal

\_\_\_\_\_

Apoderado Legal

Testigo

Testigo

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Por: Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.

Por ( \_\_\_\_\_ )

Anteproyecto

## ANEXO D

### FORMATO DE FACTURACIÓN

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN ANEXO INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LAS REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES DE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO “TELCEL”) Y NOMBRE DEL CONCESIONARIO (EN LO SUCESIVO EL “CONCESIONARIO”).

I.- Introducción.

La emisión de la facturación y el proceso de pago correspondiente se sujetarán a los términos establecidos en cuerpo principal del Convenio de Interconexión.

El acuerdo se basa en los siguientes conceptos:

1. Requisitos.

La factura debe contener la siguiente información:

- a) Requisitos de información técnica.
- b) Requisitos de desagregación.
- c) Requisitos de detalle comercial.
- d) Información adicional.

a) Información técnica:

La facturación entre las partes para los servicios de interconexión se presenta de la siguiente manera:

## Representación impresa de Factura

Las Partes facturarán los servicios Conmutados de Interconexión por mes calendario con el siguiente concepto:

<u>CONCEPTO DE SERVICIO</u>	<u>VALOR</u>
Interconexión por Terminación	(terminación en red fija)
Tránsito	(red de Tránsito)
Interconexión por EQLLP	(terminación móvil)

Archivo de soporte "formato de conciliación de interconexión" (Anexo 1)

Para la identificación de los archivos que se entreguen con el soporte de los cargos facturados se generará una nomenclatura que permita diferenciar claramente un archivo de otro, misma que deberá de estar compuesta con los siguientes datos:

Operador Origen	Operador Destino	Mes	Año	Modalidad	Normal / Complementaria
IDO	IDD	01,02,03... 12.	2021	<u>1=FIJO, 2=EQLLP,</u> <u>3=EQRP</u>	Cuando sea Normal el valor será = 00 Cuando sea Complementaria, el valor será el consecutivo de Complementaria = 01, 02, ...XX

Para esta nomenclatura se utilizarán las siguientes abreviaturas:

TELCEL:

CONCESIONARIO: MODALIDAD DE USO:

IDO = 188

IDO = XXX 1=FIJO

IDD = 188

IDD = XXX 2=EQLLP

3=EQRP

Las facturas correspondientes se elaborarán de acuerdo a lo siguiente:

- Desglose por tipo de tráfico.
- Conferencias, minutos e importe.
- Relación por NIR resumiendo el número de conferencias, minutos e importe.

**a) Requisitos de desagregación:**

<u>CONCEPTO DE SERVICIO</u>	<u>VALOR</u>	
Interconexión por Terminación	02	(en el caso de Red fija)
Interconexión por EQLLP	04	(en el caso de Red móvil)
Tránsito	03	

**c) Requisitos de detalle comercial:**

La factura debe reunir los requisitos fiscales que marca la ley para compañías emisoras de facturas, tales como son:

- Razón social.
- Domicilio fiscal.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de quién lo expida
- R.F.C. de la persona a favor de quién se expida.
- Folio Fiscal.
- Lugar y Fecha de expedición.
- Detalle de los cargos del mes.
- I.V.A. desglosado

Las facturas se elaborarán de acuerdo a lo siguiente:

- Factura por Concepto de servicio
- Emitir facturas independientes por concepto de servicio
- Se entregará Archivo soporte de facturación (Layout General de Facturación) por concepto de servicio.

Los archivos XML del Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) y los soportes correspondientes podrán ser notificadas y entregadas utilizando los medios electrónicos establecidos en la Cláusula Decimoséptima del Convenio.

**d) Información adicional:**

- Se establece conjuntamente la estructura del archivo con NIR y serie que será utilizada para la facturación y validación de facturas (Anexo 1).
- Las llamadas de meses anteriores se facturarán por separado conforme a lo establecido en el Convenio Marco de Interconexión.
- En el formato del Anexo 1 se identificará cada NIR con su número asignado por el IFT, agregando 0 (cero) a la izquierda para completar cinco dígitos.

**3.- Metodología para la aclaración de consumos no reconocidos (objeciones).**

- a) Presentar reclamo por consumos no reconocidos (objeciones), a través del formato previamente establecido, en el cual se incluye por serie, tipo de tráfico y día, los consumos registrados en su propia red y la comparación contra los facturados. (Anexo 3).
- b) Las Partes deben acordar en efectuar el o los intercambios por periodo de un día, días, o cualquier otro parámetro más amplio que sirva de sustento para llevar a cabo las aclaraciones de forma clara y objetiva.
- c) Intercambiar registros utilizando el formato del Anexo 2.
- d) Validar
- e) Intercambiar resultados.
- f) Corregir el problema que causó las diferencias.
- g) Proceder de acuerdo a Convenio.



## LAYOUT PARA FACTURACIÓN.

## ANEXO 1

No.	NOMBRE	TIPO	FORMATO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
<b>REGISTRO HEADER</b>					
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de archivo. El valor debe ser cero.
2	Número de batch	N	9999	4	Número de batch (consecutivo)
3	Operador Origen	N	999	3	Clave del operador que factura. IDD
4	Operador destino	N	999	3	Clave del operador a quien se le factura. IDO
5	<u>Modalidad</u>	<u>N</u>	<u>9</u>	<u>1</u>	<u>1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP</u>
56	Fecha facturación	N	Aaaammdd	8	Fecha de emisión de factura
67	Fecha proceso	N	Aaaammdd	8	Fecha de proceso del archivo
78	Fecha de corte	N	Aaaammdd	8	Fecha de corte de facturación
89	Filler	C		6564	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

100

**REGISTRO DETALLE**

1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de detalle de llamadas. El valor debe ser uno.
2	NIR	N	99999	5	Número de Identificación Regional <b>(ESTE CAMPO ES OPCIONAL)</b>
3	Día	N	Aaaammdd	8	Día en que se inició la llamada.
4	Tipo de Tráfico	N	99	2	2 Indica el tipo de tráfico de acuerdo con el catálogo anexo
5	Serie Destino	N	9999999	7	3 Serie destino. (Justificado a la derecha)
6	Número de llamadas	N	(12)9	12	Número de llamadas de un mismo tipo realizadas en un día
7	Número de segundos	N	9(9).99	12	4 Número de segundos de las llamadas de un mismo tipo realizadas en un día
8	Tarifa	N	9999.99999	10	Tarifa por minuto por tipo de llamada

9	Serie Origen	N	9999999	7	5 Serie origen (justificado a la derecha) NO APLICA
10	NIM	N	9	1	0:Nacional, 1:Internacional, 2:Mundial
11	Tipo de llamada	N	9	1	1:Automática, 8:No. 800
12	PDIC	C	11	11	CLLI del punto de interconexión (PDIC) NO APLICA
13	Cta. de facturación	N	9999999	7	1Número único asociado al PDIC al cual corresponde la factura NO APLICA
14	Tasa de IVA	C	9	1	Tasa de IVA aplicada 5=16% Obligatorio, su uso es de común acuerdo
15	Filler	C	C	15	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

100

#### REGISTRO TRAILER

1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador de inicio de tráiler. El valor debe ser 9.
2	Operador origen	N	999	3	Clave del operador que factura. IDD
3	Operador destino	N	999	3	Clave del operador a quien se le factura. IDO
4	Modalidad	N	9	1	1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP
45	Fecha de corte	N	Aaaammdd	8	Fecha de corte de facturación
56	Total llamadas	N	(15)9	15	Número total de llamadas (Incluye todos los tipos)
67	Total minutos	N	(12)9.99	15	Número total de minutos (Incluye todos los tipos)
78	Total registros	N	(15)9	15	Número total de registros que contiene el archivo (No incluye FH y FT)
89	Filler	C		4039	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

#### GUIA DEL LAYOUT GENERAL DE FACTURACIÓN

Registro Campo

Descripción

Header		
	1	Identificador de inicio de encabezado. El valor debe ser cero.
	2	Número de batch, consecutivo de cada empresa y por cada tipo de factura para su control interno.
	3	Clave del operador que factura. IDD
	4	Clave del operador a quien se le factura. IDO
	5	<u>Modalidad. 1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP</u>
	56	Fecha de emisión de la factura.
	67	Fecha de proceso del archivo. Fecha de generación del archivo detalle de facturación
	78	Fecha de corte de facturación. Fecha del consumo más reciente
	89	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

Detalle		
	1	Identificador de inicio de registro detalle, el valor debe ser uno.
	2	Área de Servicio Local oficialmente definida, sin importar si ya fue conformada. Se aplica solo para interconexión Local y Celular.
	3	Fecha del inicio de la conferencia
	4	Indica el tipo de tráfico: Interconexión por Terminación 02, Interconexión por EQLLP 04, Tránsito local 03
	5	Serie destino justificado a la derecha, es la suma hasta el millar del número de B.
	6	Número de llamadas de un mismo tipo realizadas en un día
	7	Número de segundos de las conferencias.
	8	Tarifa por minuto por tipo de llamada
	9	Serie origen justificado a la derecha. Este campo será integrado por siete ceros.
	10	Identificador de la procedencia de la llamada 0: Nacional, 1: Internacional, 2: Mundial. Se aplica sólo para interconexión de LD.
	11	Tipo de llamada 1: Automática, 8:No. 800. Estos dos tipos aplican solamente para Local y LD.

	12	Identificador del punto de interconexión. (PDIC). Debe contener información para interconexión Local y de LD, para tráfico que termina en red fija o móvil contiene espacios.
	13	Cuenta de facturación, cada punto de facturación debe tener una cuenta de facturación asignada.
	14	Tasa de IVA aplicada 5= 16%
	15	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

<b>Tráiler</b>	1	Identificador de inicio de trailer. El valor debe ser 9.
	2	Clave del operador que factura. IDD
	3	Clave del operador a quien se le factura. IDO
	4	<u>Modalidad</u>
	4	Fecha de corte de facturación. Fecha del consumo más reciente
	5	Número total de llamadas (Incluye todos los tipos)
	6	Número total de minutos (Incluye todos los tipos) con dos decimales
	7	Número total de registros que contiene el archivo sin contar Header ni Trailer
	8	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones
	9	

LAYOUT PARA INTERCAMBIO DE REGISTROS.

ANEXO 2

No	NOMBRE	TIPO	FORMATO	LONGITUD	DESCRIPCION
	<b>REGISTRO HEADER</b>			100	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identifica el tipo de registro que para el caso del "header" el valor

Tabla con formato

					debe ser cero.
2	Operador	N	999	3	Clave (IDO) del operador que presenta los registros.
3	Modalidad	N	9	1	1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP
34	Filler	C		9695	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones.
	<b>REGISTRO DETALLE</b>			100	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador del registro que para el caso del "detalle" el valor debe ser uno.
2	Numero de A	N	9(15)	15	Número de origen (justificado a la derecha, es decir el número recorrido a la derecha de la columna).
3	Numero de B	N	9(15)	15	Número de destino (justificado a la derecha, es decir el número recorrido a la derecha de la columna).
4	Fecha de inicio	N	AAAAMMD D	8	Fecha en que inicio la llamada.
5	Duración	N	99999999	8	La duración será en SEGUNDOS. En todos los casos justificado a la derecha.
6	Hora inicio	N	HHMMSS	6	Hora en la cual inició de la llamada.
7	Tipo de Trafico	N	99	2	Indica el tipo de tráfico: Interconexión por Terminación 02, Interconexión por EQLLP 04, Tránsito local 03.
8	NIM	N	9	1	0: Nacional, 1: Internacional, 2: Mundial. En caso de no usarse se llenará con ceros.
9	Tipo de llamada	N	9	1	1: Automática, 8:No. 800.
10	Filler	C		43	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones.

Tabla con formato

REGISTRO TRAILER					100
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identifica el tipo de registro que para el "trailer" el valor debe ser 9.
2	Operador	N	999	3	Clave (IDO) del operador que presenta los registros.
3	<u>Modalidad</u>	<u>N</u>	<u>9</u>	<u>1</u>	<u>1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP</u>
<del>34</del>	Fecha proceso	N	Aaaammdd	8	Fecha de proceso del archivo de intercambio.
<del>45</del>	Total de llamadas	N	(5)9	5	Llamadas obtenidas de la serie intercambiada
<del>56</del>	Filler	C		<del>8382</del>	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones.

Tabla con formato

EN TODOS LOS CAMPOS EXCEPTO EL FILLER, LOS ESPACIOS QUE NO SE UTILICEN SE LLENARÁN CON CEROS.

#### GUIA DEL LAYOUT PARA EL INTERCAMBIO DE REGISTROS

Registro	Campo	Descripción
Header	1	Identificador de inicio de encabezado. El valor debe ser cero.
	2	Clave del operador que presenta los registros. (IDO)
	<u>3</u>	<u>Modalidad</u>
	<del>34</del>	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones.
Detalle	1	Identificador de inicio de registro detalle, el valor debe ser uno.
	2	Número de origen justificado a la derecha.
	3	Número de destino justificado a la derecha.
	4	Día en que inicio la llamada.
	5	Hora en la cual inicio la llamada.
	6	La duración será en segundos. En todos los casos justificado a la derecha.
	7	Indica el tipo de tráfico: Interconexión por Terminación 02, Interconexión por EQLLP 04, Tránsito local 03.

	8	Identificador de la procedencia de la llamada 0: Nacional, 1: Internacional, 2: Mundial.
	9	Tipo de llamada 1: Automática, 8:No. 800.
	10	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones
<b>Trailer</b>	1	Identificador de inicio de trailer. El valor debe ser 9.
	2	Clave del operador que presenta los registros. IDO
	<u>3</u>	<u>Modalidad</u>
	<u>34</u>	Fecha de proceso del archivo de intercambio.
	<u>45</u>	Número total de llamadas obtenidas de la serie intercambiada.
	<u>56</u>	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 100 posiciones

LAYOUT PARA LA PRESENTACIÓN DE OBJECIONES PARA LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN. ANEXO 3

	NOMBRE	TIPO	FORMATO	LONGITUD	DESCRIPCION
	<b>REGISTRO HEADER</b>			130	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador del registro que para el "header" el valor debe ser cero.
2	Operador Origen	N	999	3	Clave del operador que factura. IDD
3	Operador destino	N	999	3	Clave del operador a quien se le factura. IDO
<u>4</u>	<u>Modalidad</u>	<u>N</u>	<u>9</u>	<u>1</u>	<u>1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP</u>
<u>45</u>	Fecha facturación	N	Aaaammdd	8	Fecha de emisión de factura de la cual se presenta el reclamo.
<u>56</u>	Filler	C		115	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 130 posiciones.
	<b>REGISTRO DETALLE</b>			130	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identificador del registro que para el "detalle" el valor debe ser uno.
2	NIR	N	99999	5	Número de identificación regional (este campo es

					opcional).
3	Día	N	Aaaamddd	8	Día en que se inició la llamada.
4	Tipo de Tráfico	N	99	2	Indica el tipo de tráfico: Interconexión por Terminación 02, Interconexión por EQLLP 04, Tránsito local 03.
5	Serie Destino/Origen	N	99999	7	Serie justificada a la derecha, es la suma hasta el millar del número.
6	Número de llamadas facturadas	N	(12)9	12	Número de llamadas de un mismo tipo realizadas en un día.
7	Número de segundos facturados	N	9(9).99	12	Número de segundos de las llamadas de un mismo tipo realizadas en un día.
8	Tarifa facturada	N	9999.99999	10	Tarifa por minuto por tipo de llamada justificado ala derecha.
9	Serie origen	N	9999999	7	Serie origen justificado a la derecha, es la suma hasta el millar del número de A.
10	NIM	N	9	1	0: Nacional 1: Internacional 3: Mundial.
11	Tipo de Llamada	N	9	1	1: Automática, 8:No. 800.
12	PDIC	C	(11)9	11	CLLI del punto de Interconexión (PDIC). NO APLICA
13	Cta. de facturación	N	9999999	7	Cuenta de facturación, cada punto de facturación debe tener una cuenta de facturación asignada. (PDIC o NIR). NO APLICA
14	Número de llamadas registradas	N	(12)9	12	Número de llamadas de un mismo tipo realizadas en un día.
15	Número de segundos registrados	N	9(9).99	12	Número de segundos de las llamadas de un mismo tipo realizadas en un día.
16	Tarifa reconocida	N	9999.99999	10	Tarifa por minuto por tipo de llamada justificado a la derecha.



17	Filler	C		12	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 130 posiciones.
	<b>REGISTRO TRAILER</b>			130	
1	Identificador de reg.	N	9	1	Identifica el tipo de registro que para el "trailer" el valor debe ser 9.
2	Operador origen	N	999	3	Clave del operador que factura. IDD
3	Operador destino	N	999	3	Clave del operador a quien se le factura. IDO
<u>4</u>	<u>Modalidad</u>	<u>N</u>	<u>9</u>	<u>1</u>	<u>1=FIJO, 2=EQLLP, 3=EQRP</u>
<u>45</u>	Total registros	N	(15)9	15	Número total de registros que contiene el archivo justificado a la derecha (No incluye Header y Trailer).
<u>56</u>	Fecha facturación	N	Aaaammdd	8	Fecha de emisión de factura de la cual se presenta el reclamo.
<u>67</u>	Filler	C		100	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 130 posiciones

Formato del archivo en formato Texto simple.

#### GUIA DEL LAYOUT PARA LA PRESENTACIÓN DE OBJECIONES PARA LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN

Registro	Campo	Descripción
<b>Header</b>	1	Identificador de inicio de encabezado. El valor debe ser cero.
	2	Clave del operador que factura. IDD
	3	Clave del operador a quien se le factura. IDO
	<u>4</u>	<u>Modalidad</u>
	<u>45</u>	Fecha de emisión de la factura de la cual se presenta el reclamo.
	<u>56</u>	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 130 posiciones.
<b>Detalle</b>	1	Identificador de inicio de registro detalle, el valor debe ser uno.

	2	Número de identificación regional (este campo es opcional).
	3	Día en que se inició la llamada.
	4	Indica el tipo de tráfico: Interconexión por Terminación 02, Interconexión por EQLLP 04, Tránsito local 03.
	5	Se utiliza la serie origen para interconexión celular y serie destino para el EQLLP
	6	Número de llamadas de un mismo tipo realizadas en un día.
	7	Número de segundos de las llamadas de un mismo tipo realizadas en un día.
	8	Tarifa por minuto por tipo de llamada justificado a la derecha.
	9	Serie origen justificado a la derecha, es la suma hasta el millar del número
	10	Identificador de la procedencia de la llamada 0: Nacional, 1: Internacional, 2: Mundial.
	11	Tipo de llamada 1: Automática, 8:No. 800.
	12	CLLI del punto de interconexión. (PDIC). Este campo se llenará con ceros.
	13	Cuenta de facturación, cada punto de facturación debe tener una cuenta de facturación asignada. (PDIC o NIR). NO APLICA
	14	Número de llamadas no reconocidas de un mismo tipo realizadas en un día.
	15	Número de minutos de las llamadas no reconocidas de un mismo tipo realizadas en un día.
	16	Tarifa por minuto por tipo de llamada justificado a la derecha
	17	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 130 posiciones
<b>Trailer</b>	1	Identificador de inicio de trailer. El valor debe ser 9.
	2	Clave del operador que factura. IDD
	3	Clave del operador a quien se le factura. IDO
	<u>4</u>	<u>Modalidad</u>
	<u>45</u>	Número total de registros que contiene el archivo justificado a la derecha (No incluye Header ni Trailer).
	<u>56</u>	Fecha de emisión de la factura de la cual se presenta el reclamo.
	<u>67</u>	Caracteres en blanco para completar la longitud del registro a 130 posiciones

NOTAS:

- Siempre se agrupará por Serie de Destino y por día.
- Tratándose de números portados se agruparán en una Serie ficticia identificada con 7 ceros.
- Para todos aquellos campos justificados se usará 0 (cero) como relleno.

El presente Anexo se firma por triplicado, por los representantes debidamente facultados de las partes, en la Ciudad de México, el [ ] de [ ] de [ ].

**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**

**[NOMBRE DEL CONCESIONARIO]**

_____	_____
Por: [ ]	Por: [ ]
<b>Apoderado</b>	<b>Apoderado</b>
<b>Testigo</b>	<b>Testigo</b>
_____	_____
[ ]	[ ]